



# Guía del profesorado

## 2023-2024



**ANPE-Madrid,**  
*siempre contigo*





# Guía del profesorado

2023-2024

*ANPE-Madrid, siempre contigo*

ANPE-Madrid ha elaborado esta guía del profesor con fines orientativos, no tiene valor jurídico, solo informativo. Es importante consultar la normativa vigente, en cada momento.

## Índice

Presentación .....	5
Nuestra identidad .....	7
Servicios para afiliados .....	10
Beneficios sociales .....	11
Formación .....	11
Asesoría Jurídica .....	15
El Defensor del Profesor .....	16
Legislación básica .....	18
Convivencia escolar .....	20
Acoso escolar .....	21
Ley de Autoridad del Profesor .....	23
Derechos y deberes de los funcionarios .....	25
Régimen jurídico .....	25
Régimen disciplinario del personal funcionario .....	26
Responsabilidad civil .....	27
Incompatibilidades .....	28
Jornada laboral .....	31
Asignación de grupos, cursos y tutorías en centros de Ed. Infantil y Primaria ....	37
Elección de grupos en Educación Secundaria .....	39
Itinerancias .....	40
Permisos y licencias .....	44
Fechas de disfrute de los permisos y licencias .....	44
Condiciones generales para las reducciones de jornada.....	44
Permisos y licencias del profesorado interino .....	44
Permisos y licencias del profesorado de Religión .....	46
Días de libre disposición .....	47
Accidente en acto de servicio .....	49
Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural .....	50
Retribuciones y ayudas .....	51
Retribuciones 2023 .....	51
Conceptos básicos .....	52
Ayudas y prestaciones .....	56

MUFACE, asistencia sanitaria y prestaciones .....	57
Jubilaciones y pensiones .....	61
Clases Pasivas.....	62
Régimen General de la Seguridad Social.....	62
Destinos: Concurso de Traslados y Asignación de Destinos .....	63
Concurso de Traslados .....	63
Concurso de Traslados para Cuerpo de Inspectores de Educación .....	64
Desplazamientos y supresiones .....	66
Permutas .....	70
Asignación de destinos provisionales .....	71
Comisiones de servicio .....	72
Procesos selectivos .....	74
Oposiciones .....	74
Adquisición de nuevas especialidades .....	74
Acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y EEOOII.....	76
Selección de directores en centros públicos de la Comunidad de Madrid .....	77
Concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores .....	80
Habilitación y Acreditación lingüística .....	80
Profesorado interino .....	81
Funcionarios en prácticas .....	83
LOMLOE .....	84
Jornada escolar .....	85
Regulación de la jornada escolar en Educación Infantil y Primaria.....	85
Cambio de jornada escolar en Educación Infantil y Primaria.....	87
Exteriores .....	88
Acción Educativa Española en el Exterior (AEEE) .....	88
Calendario escolar .....	90
Horario .....	91

# Guía del profesorado de la enseñanza pública

Curso 2023-2024

## Presentación

ANPE-Madrid ha publicado curso tras curso, desde el año 2014, **La Guía del Profesorado**. Nuestra intención siempre ha sido ofrecer al profesorado de la Comunidad de Madrid toda la información actualizada que pudiese necesitar en el desempeño de su profesión en un formato amable, asequible y de fácil comprensión y manejo. Sin duda, **La Guía del Profesorado** de ANPE-Madrid se ha convertido hoy en día en un **documento de referencia para docentes, equipos directivos e inspección educativa**.

No obstante, una gran parte de la normativa e instrucciones que nos afectan en nuestro quehacer diario está sujeta a continuos cambios, y el formato impreso de **La Guía del Profesorado** no permite su continua actualización. Por otro lado, a pesar de que utilizamos papel ecológico en nuestras publicaciones, nos preocupa, en aras de la sostenibilidad y de la reducción de la huella ecológica, el enorme gasto de papel que supone difundir una guía que, año tras año, ha ido aumentando sustancialmente de tamaño.

El mundo digital se ha convertido en una constante en nuestras vidas. Los docentes, por necesidad u obligación, nos hemos acostumbrado a utilizar las herramientas que las nuevas tecnologías nos ofrecen. Por tanto, consideramos que ha llegado el momento de utilizar todos estos recursos para optimizar la información que proporcionamos, a través de nuestra guía, a afiliados y al profesorado en general.

Hemos desarrollado un **nuevo formato de la Guía del Profesorado aprovechando lo mejor del modelo impreso y de las nuevas tecnologías**. Estamos convencidos de que esta nueva versión cumple los dos objetivos que nos hemos marcado: ofrecer información relevante, fidedigna y permanentemente actualizada, y respetar el medio ambiente.

Se mantienen los apartados más consultados de esta guía: permisos y licencias, jornada laboral, asignación de horarios y cursos, retribuciones y pensiones..., enriquecidos con enlaces y códigos QR para facilitar el acceso a las últimas novedades al respecto. En otros apartados, incluimos la información más destacable junto a enlaces o códigos QR que enlazan con secciones concretas de la web de ANPE-Madrid, con alguna de nuestras Guías, o con documentos de interés elaborados por la Administración.

En **la Guía del Profesorado 2023-2024**, también hemos incluido enlaces y códigos QR para facilitar el acceso a las **sesiones informativas** que, como todos los años, organiza ANPE-Madrid de forma gratuita sobre: normativa aplicable, concurso general de traslados, funcionarios en prácticas, asignación de destinos, procedimientos selectivos, listas de interinos, etc.

Por último, **te recordamos que en la web de ANPE-Madrid podrás encontrar guías, protocolos, legislación y toda la información profesional que precisas.**

En ANPE-Madrid todos nos esforzamos por ofrecer a nuestros afiliados el mejor servicio posible. Esperamos que este nuevo formato de **la Guía del Profesorado** cumpla con vuestras expectativas y sea una herramienta aún más útil de lo que ya era.

## Nuestra identidad

---

### ***ANPE, un sindicato diferente***

#### **Solo profesores, solo de la enseñanza pública**

ANPE es un sindicato profesional, formado exclusivamente por docentes de la enseñanza pública, solo comprometido con los intereses de este colectivo y con la mejora de la educación pública.

Un sindicato independiente que asume sus decisiones con libertad, sin dependencia política, económica o confesional, y que se autofinancia con las cuotas de sus afiliados.

#### **El sindicato con más representación en la educación pública**

Desde las primeras elecciones sindicales, celebradas en 1987, es el sindicato más representativo de la función pública docente. Desde entonces, hemos consolidado nuestra presencia y, en las últimas elecciones sindicales, nuestro discurso coherente, riguroso, independiente y profesional nos permitió obtener el respaldo mayoritario de los docentes de la enseñanza pública no universitaria en todo el Estado.

En estos momentos, ANPE lidera, ampliamente, la representación sindical de los docentes de la enseñanza pública, con más de 460 delegados electos a nivel estatal.

#### **Representatividad**

ANPE-Madrid está presente, no solo en la Mesa de la Sectorial de Educación, sino además en la Comisión Permanente y en el Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, máximo órgano consultivo de la educación madrileña, donde participa activamente para lograr su mejora.

Manteniendo su exclusividad de ámbito e identidad, ANPE proyecta su representatividad junto a los sindicatos SATSE y CEMSATSE en la FSES, lo cual ha permitido que hoy estemos presentes en las mesas de negociación de casi todas las comunidades autónomas, al computarse a la FSES los delegados ganados por las organizaciones sindicales ANPE, SATSE y CEMSATSE en las elecciones sindicales.

#### **Acción sindical**

ANPE orienta su acción sindical a la mejora de las condiciones sociolaborales de sus representados. La defensa de los derechos e intereses profesionales y econó-

nicos, de la dignidad y función social de los docentes y de la propia calidad de la educación que impartimos, constituye un principio básico de nuestro sindicato. Nada que afecte a la vida profesional de los docentes nos es ajeno.

ANPE ha demostrado ser una organización eficaz en la consecución de objetivos profesionales y en la resolución de problemas y conflictos, tanto individuales como colectivos, utilizando las vías sindical y jurídica.

## Servicios

ANPE presta servicios efectivos: información profesional actualizada, asesoramiento ante situaciones profesionales y administrativas, acompañamiento en las situaciones de conflicto a través del Defensor del Profesor, atención jurídica, convenios con diversas entidades, formación, actividades culturales y de ocio. Para información detallada ver página 10 de esta Guía.

## Un sindicato reivindicativo

ANPE exige que se respete nuestra profesión y la importancia que tiene para toda la sociedad. Reivindicamos el reconocimiento profesional y social de nuestra profesión docente, que debe traducirse en:

- Una política de apoyo, público y decidido, de las Administraciones Educativas, que restituya el respeto y la consideración que a la función pública docente corresponden.
- Retribuciones dignas, actualizadas y acordes con las responsabilidades que se nos exigen, que permitan recuperar el poder adquisitivo perdido.

ANPE reclama una mayor inversión en educación y la consideración de la enseñanza pública como pilar fundamental de un sistema educativo equitativo, que garantice el principio de igualdad de oportunidades, un Pacto de Estado por la Educación y la **negociación de los siguientes asuntos, entre otros:**

- **Incremento significativo de la inversión educativa** en la enseñanza pública –en la actualidad sensiblemente inferior al de la media de la OCDE–.
- Establecer con carácter ordinario el **horario lectivo** en veintitrés horas en Primaria y dieciocho horas en el resto de enseñanzas.
- Un **plan de choque para la reducción de la burocracia** y la mejora de las aplicaciones informáticas que deben utilizar los docentes.
- Reducción de **ratios** de forma inmediata.
- Incremento de las **plantillas** para garantizar una adecuada atención a la diversidad.

- Mejora y actualización de las **infraestructuras** con el fin de garantizar el mantenimiento de un servicio público educativo de calidad.
- Plan de **pensiones** para docentes con aportación de las administraciones, igual al de otros funcionarios.
- Prestigiar la profesión docente con **incentivos profesionales y económicos** para paliar la falta de profesorado.
- Incremento de las partidas para la **formación permanente** del profesorado, redefinición de las condiciones en que se llevan a cabo y realización en horario lectivo.
- Paralización de la supresión de unidades en la enseñanza pública.
- Dotación de **plazas públicas** suficientes para satisfacer la demanda en todos los municipios, barrios y desarrollos urbanísticos de la región.
- **Participación** efectiva en la programación general de la enseñanza de los diferentes sectores presentes en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, como reconoce el ordenamiento legal, especialmente en la creación y supresión de nuevas plazas.
- Establecimiento de un **sistema nacional de habilitación** para profesorado bilingüe, con mayor protagonismo de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **Presencia de las organizaciones sindicales en las Comisiones de Escolarización** de la Comunidad de Madrid.
- Reforzar las **competencias del Claustro**.
- Cuerpos estatales de profesores con mismos derechos y obligaciones.
- **Negociación inmediata** de un Estatuto Docente, que contemple incentivos y carrera profesional.
- Reducción de tasas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, la Formación Profesional y la universidad.
- Incremento de número de plazas para el Concurso general de traslados de ámbito autonómico.
- Armonización en todo el Estado del proceso de oposiciones y del calendario escolar.

**ANPE-Madrid seguirá luchando para defender y mejorar las condiciones laborales del profesorado, que con su entrega y dedicación, y con gran coste personal, siempre que la sociedad afronta situaciones de crisis económicas o sanitarias, logra asegurar la continuidad de una educación de calidad.**

## Servicios para afiliados

---

ANPE-Madrid ofrece a sus afiliados los servicios siguientes:

- **Atención personalizada.** En ANPE-Madrid, un equipo de profesionales informados te atiende y asesora sobre concursos de traslados, oposiciones, interinidades, reclamaciones, denuncias, comisiones de servicios, Tarjeta Sanitaria Europea, jubilaciones, licencias y permisos, y todas aquellas cuestiones que te afectan en tu profesión.
- **Asesoría Jurídica.**
- **Defensor del Profesor.**
- Intervenciones sindicales ante distintas instancias cuando lo necesitas.
- **Descuentos** en los cursos de formación del profesorado.
- Revista *Buzón de alcance* de ANPE-Madrid y *Revista* de ANPE.
- **Guía del profesorado** de la enseñanza pública.
- ANPE-Infoma, ANPE-Infoma Quincenal y Diario.
- **Jornadas informativas** a lo largo del curso: Ley educativa, Concurso de Traslados, Asignación de destinos, Directores, Funcionarios en Prácticas, Oposiciones, Interinos, Exteriores, etc.
- **Visitas** periódicas a los centros educativos y atención a afiliados.

## ► Beneficios sociales

ANPE-Madrid, a través de su Secretaría de Acción Social, se encarga de prever y desarrollar acciones que proporcionen mejoras de tipo social, cultural y servicios de ocio a los afiliados.

Con este fin, hemos establecido convenios de colaboración con distintas entidades y universidades, al objeto de ofrecer mejores condiciones a nuestros afiliados y familiares directos. Se pueden consultar en [www.anpemadrid.es](http://www.anpemadrid.es), pestaña Área de afiliados.



### **Servicios para afiliados**

[https://link.anpemadrid.es/servicios\\_convenios\\_afiliados](https://link.anpemadrid.es/servicios_convenios_afiliados)



### **Convenios**

<https://link.anpemadrid.es/convenios>

## ► Formación



### **Plataforma cursos online ANPE-Madrid**

<https://link.anpemadrid.es/cursosanpemadrid>

### **1 Cursos en línea en convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, válidos para sexenios y concurso de traslados**



Estos cursos están dirigidos a **profesores funcionarios**, o **personal interino en activo** en las listas de la Comunidad de Madrid, y **profesores de la enseñanza privada y concertada** que acrediten estar **trabajando en la Comunidad de Madrid**.

La Consejería de Educación sólo CERTIFICA cursos a profesores que estén trabajando en la Comunidad de Madrid.

Plazas limitadas. Matrícula: abierta todo el año.

Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid (BOCM del 3 de agosto).

**Cursos en línea en convenio con la Consejería de Educación**

Edición	Cursos en línea	Inicio curso	Fin curso
8ª edición	– Actualización de Inglés para docentes para los niveles A1, A2, B1, B2 y C1 del MCER. 50 h. 5 créditos.	8 de septiembre 2023	2 de noviembre 2023
9ª edición	– Atención a la diversidad en educación Infantil, Primaria y Secundaria. 30 h. 3 créditos. – EducaMadrid y el uso de la biblioteca digital Ma-dRead. 30 h. 3 créditos. – Convivencia. Transparencia y protección de datos en centros educativos. 40 h. 4 créditos.	12 de septiembre 2023	13 de octubre 2023
10ª edición	– Mindfulness: Mejora de la convivencia en el aula. 30 h. 3 créditos. – La Programación en LOMLOE. 30 h. 3 créditos. – El cuento y otras estrategias lectoescritoras para incentivar la creatividad. 40 h. 4 créditos.	17 de octubre 2023	17 de noviembre 2023
11ª edición	– Actualización de Inglés para docentes para los niveles A1, A2, B1, B2 y C1 del MCER. 50 h. 5 créditos.	4 de noviembre 2023	27 de diciembre 2023
12ª edición	– Mindfulness: Gestión de emociones, Focusing y comunicación no violenta. 30 h. 3 créditos. – Canva for Education, Genially, Quizizz. Iniciación a las herramientas para el aula. 30 h. 3 créditos. – Liderazgo y trabajo en equipo. 30 h. 3 créditos.	21 de noviembre 2023	21 de diciembre 2023



[https://link.anpemadrid.es/convenio\\_consejeria](https://link.anpemadrid.es/convenio_consejeria)

**2 Cursos en línea certificados por la Universidad de Comillas**



Cursos en línea dirigidos a opositores, interinos y concurso de traslados, de 110 h, y certificados por la Universidad Pontificia Comillas

Matrícula: abierta todo el año, hasta el inicio del curso.

Todos los meses habrá una nueva edición de seis cursos.

**Cursos en línea en convenio con la Universidad de Comillas**

Edición	Cursos en línea	Inicio curso	Fin curso
1ª, 3ª, 5ª, 7ª, 9ª	– Programaciones didácticas en Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.	15 septiembre 2023	14 octubre 2023
	– Google Classroom para docentes.	15 noviembre 2023	14 diciembre 2023
	– El poder de la Gamificación en el aula.	15 enero 2024	14 febrero 2024
	– La atención a alumnos con Necesidades Educativas.	15 marzo 2024	14 abril 2024
	– Estrategias para el desarrollo de la inteligencia emocional	15 mayo 2024	14 junio 2024
	– Estrategias tutoriales para el tratamiento de las dificultades de aprendizaje, personalidad y conducta en la adolescencia.		
2ª, 4ª, 6ª, 8ª, 10ª	– Elaboración de Unidades Didácticas en Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.	15 octubre 2023	14 noviembre 2023
	– Herramientas digitales para el aula: del diseño de Canva y Genially a los cuestionarios con Forms.	15 diciembre 2023	14 enero 2024
	– Regulación de la convivencia en centros educativos.	15 febrero 2024	14 marzo 2024
	– La lectura y escritura creativa en el Entorno Personal de Aprendizaje (PLE).	15 abril 2024	14 mayo 2024
	– Comentario de textos y redacción para procesos selectivos.	15 junio 2024	14 julio 2024
	– Iniciación a la programación y a la robótica con Scratch.		



[http://link.anpemadrid.es/cursos\\_comillas](http://link.anpemadrid.es/cursos_comillas)

**3 Curso de inglés con Ardor Learning**

	USUARIO BÁSICO			USUARIO INTERMEDIO			USUARIO AVANZADO		
Nivel INICIAL	A1	A2	B1	B1+	B2	C1			
Nivel del Oficial English	1	2	3	4	5	6	7	8	9
									10
									11
									12

Homologado por la Consejería de Educación y Juventud y certificado por **Ardor Learning**.

ANPE-Madrid y Ardor Learning han firmado un convenio de colaboración para la realización de un curso online de inglés distribuido en 12 niveles, que abarcan desde el A1 hasta el C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Novedad: Una vez finalizado el curso, consulta en la web [www.cursosanpe.com](http://www.cursosanpe.com) el convenio entre ANPE-Madrid y Cambridge de descuento para afiliados que permite realizar el examen multinivel **Linguaskill**. Este examen está recogido en el Anexo VI de la convocatoria para la obtención de la habilitación lingüística.

EXAMEN NO INCLUIDO EN EL CURSO.

**Formación válida para sexenios.****Cinco créditos.**

Prueba inicial de nivel de 60 preguntas (23 con audio y 37 de gramática y vocabulario).

*Curso online de inglés*

- Unidades didácticas y pruebas de evaluación.
- Profesora Virtual, que te guiará a lo largo del curso.
- Gramática de todos los niveles y Diccionario de inglés integrado.
- Sistema de grabación de voz y conversaciones simuladas.
- Gran variedad de vídeos interactivos de la más alta calidad.
- Sistema de dinamización y apoyo al alumno.

*Otros recursos*

- Recursos My Ardor English: eBooks, plantillas para emails, artículos, etc.
- Aplicación MAE 2.0 con la misma variedad de contenido que en la plataforma online My Ardor English. Adaptada para tener una experiencia perfecta en el smartphone o tablet y la opción de aprendizaje sin conexión.
- Servicio My Talk en el que los estudiantes se reúnen en un entorno en línea compartido. Se trata de salones de conversación online, moderados por un profesor. Las sesiones contienen hasta 10 alumnos y tienen una duración de 30 minutos.
- My Progress: Es una herramienta con la cual el alumno podrá comprobar su progreso en cualquier momento.
- Posibilidad de realizar las unidades didácticas en ordenador.

El curso abarca contenidos generales de inglés hasta el nivel B2 y los niveles C1 incluyen temas de ámbito laboral y diferentes acentos del idioma inglés.

**Precio: Afiliados 149 euros • No afiliados 165 euros**

**Próximas ediciones:**

- 8ª edición: del 8 de septiembre al 2 de noviembre de 2023.
- 11ª edición: del 4 de noviembre al 27 de diciembre de 2023.

**Infórmate en:** ANPE-Madrid, Sindicato Independiente  
C/ O'Donnell, 42, 1.º A – 28009 Madrid  
Tels.: 915 213 111 y 915 214 348  
<https://www.cursosanpe.com> - [formacion@anpe-madrid.com](mailto:formacion@anpe-madrid.com)



**Curso Ardor Learning**  
<https://link.anpemadrid.es/ingles>

## ► Asesoría Jurídica

La Asesoría Jurídica de ANPE-Madrid ofrece a sus afiliados, y al profesorado en general, un servicio de calidad en materia legal educativa, con atención profesional y personalizada.

Resultados favorables, con innumerables sentencias estimatorias, nos avalan. La Asesoría Jurídica es un servicio gratuito para los afiliados de ANPE-Madrid. Esto incluye cualquier consulta legal, bien relacionada con la función pública y el derecho administrativo o con otros asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles, etc.

Se excluyen de dicha gratuidad las actuaciones administrativas y/o escritos que conlleven un estudio jurídico y/o de documentación que requiera un tiempo de estudio superior a la consulta gratuita de media hora, así como las judiciales que de ellos pudieran derivarse.

Ofrecemos, entre otros, los siguientes **servicios jurídicos especializados**:

- Reclamación de todo tipo de derechos administrativos y abonos de complementos salariales y derechos laborales de interinos, funcionarios en prácticas, funcionarios de carrera, y profesores de religión y en régimen laboral.
- Alegaciones, recursos de alzada, recursos de reposición, demandas contencioso administrativas, recursos de apelación, casación y amparo ante la Administración y ante los Juzgados y Tribunales de lo contencioso administrativo de Madrid, además del Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

Destacan, entre otros, los siguientes procedimientos y campañas:

- Complementos salariales relacionados con trienios, sexenios, tutorías, bilingüismo, ejercicio de funciones directivas, productividad con jornadas parciales, etc.
- Responsabilidad patrimonial de la Administración por daños en errores administrativos u otras acciones.
- Defensa en todo tipo de expedientes disciplinarios.
- Reclamación de servicios previos no cotizados, a efectos de jubilación, para funcionarios de carrera e interinos, así como profesores de Religión.

Para información adicional, solicitar cita con la Asesoría Jurídica de ANPE-Madrid:

- Teléfonos:

**915 213 111 y 915 214 348.**



[http://link.anpemadrid.es/asesoria\\_juridica](http://link.anpemadrid.es/asesoria_juridica)

## ► El Defensor del Profesor, creado por ANPE-Madrid en 2005

El Defensor del Profesor nació en la Comunidad de Madrid en 2005, con el fin de prestar apoyo profesional, jurídico y sindical inmediato en los casos de acoso y violencia hacia profesores.

Las peticiones de ayuda y actuaciones remitidas a este servicio son tratadas de forma individual y se da respuesta a las cuestiones planteadas, con profesionalidad y con la máxima seriedad y comprensión.

Las denuncias son atendidas por un equipo de especialistas que apoyan, asesoran y orientan, ofreciendo una respuesta adecuada a cada incidencia en coordinación con la Asesoría Jurídica y con los delegados y órganos de ANPE.

### ¿Cómo actúa el Defensor del Profesor?

- **Escucha.** Los integrantes del equipo del Defensor del Profesor atienden personalmente las denuncias que reciben y respetan en todo momento el anonimato.
- **Evalúa.** Los profesionales del Defensor del Profesor analizan cada caso y estudian las posibles vías de actuación.
- **Ofrece una respuesta.** El Defensor del Profesor ofrece al afectado asesoramiento sobre su caso y lo acompaña durante todo el proceso.
- **Interviene.** Mediante actuaciones en el plano sindical, a través de sus delegados, y en el plano jurídico, si el interesado lo estima oportuno.

ANPE-Madrid considera que el mejor sistema educativo es el que permite construir una sociedad más justa y las condiciones en que se desarrollan los procesos son claves. De ahí el compromiso activo de toda la organización, y en particular del Defensor del Profesor, en la mejora de la convivencia escolar y de las condiciones en que los profesores imparten docencia.

**ANPE-Madrid ofrece el curso *Convivencia. Transparencia y protección de datos en centros educativos*, que facilita a los docentes herramientas para enfrentarse a este problema (válido para sexenios).**



**Curso *Convivencia. Transparencia y protección de datos en centros educativos***

[https://link.anpemadrid.es/convenio\\_consejeria](https://link.anpemadrid.es/convenio_consejeria)

**Defensor del Profesor ANPE-Madrid**

Teléfono: 915 220 827

C/ O'Donnell, 42 - 1.º A • 28009 Madrid

[anpemadrid@eldefensordelprofesor.es](mailto:anpemadrid@eldefensordelprofesor.es) - [defensordelprofesor.anpemadrid.es](https://defensordelprofesor.anpemadrid.es)

Horario:

- Septiembre a junio: lunes a jueves, de 16:00 a 20:00 h; viernes, de 9:30 a 13:30 h.
- Julio (primera, segunda y tercera semana): lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 h.
- En agosto este servicio permanecerá cerrado.

Visita la página del Defensor del Profesor para saber más sobre cómo funciona el servicio y todo lo que hemos hecho desde ANPE-Madrid para brindar apoyo al profesorado y mejorar la convivencia en los centros.



***El Defensor del Profesor de ANPE-Madrid***

[https://link.anpemadrid.es/defensor\\_profesor](https://link.anpemadrid.es/defensor_profesor)



***Web del Defensor del Profesor***

<https://eldefensordelprofesor.es/>

## Legislación básica

---

ANPE-Madrid ofrece toda la legislación que puedas necesitar para desarrollar tu labor como docente. También te mantenemos informado de la normativa que te afecta como trabajador. Puedes acceder a los distintos bloques de normativa utilizando los enlaces o los códigos QR. En nuestra página web podrás acceder a la legislación que necesitas de forma sencilla, sin tener que buscar en distintas páginas web.



### **Legislación**

<https://link.anpemadrid.es/legislacion>

## ► **Compilación de normativa educativa**

**(D. Víctor José Sanz Gómez Inspector de Educación)**

**Compilación de normativa educativa que afecta a los docentes y equipos directivos:** centros, enseñanzas, etapas educativas, orientación, necesidades especiales, evaluación de alumnos con dislexia, otras DEA o TDAH; integración tardía en el sistema educativo español, compensación educativa, centros de especial dificultad, bilingüismo y Bachibac, gratuidad de los libros de texto, etc.



### **Compilación de normativa educativa**

[https://link.anpemadrid.es/compilacion\\_normativa\\_educativa](https://link.anpemadrid.es/compilacion_normativa_educativa)

## ► **Guías de la normativa aplicable en las distintas etapas educativas**

ANPE-Madrid ha editado las siguientes Guías para facilitar al profesorado la normativa de aplicación con la implantación de la nueva Ley Educativa.



### **Guía de Normativa aplicable Educación Infantil**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_infantil](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_infantil)

**Guía de Normativa aplicable Primaria**[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_primaria](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_primaria)**Guía de Normativa aplicable Secundaria**[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_secundaria](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_secundaria)**Guía de Normativa aplicable Bachillerato**[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_bachillerato](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_bachillerato)

ANPE-Madrid elaborará guías de normativa aplicable para otras etapas educativas cuando la Comunidad de Madrid desarrolle y concrete, para su ámbito de gestión territorial, la normativa estatal que se vaya publicando.

## ► Normativa profesional

**En este apartado podrás consultar la normativa que te afecta en tu vida laboral:** Normativa general, Acuerdos, procedimientos selectivos (Oposiciones, Cátedras, Inspección, Selección de directores, Habilitación y Acreditación lingüística); Especialidades, Concurso de traslados, Asignación de destinos provisionales en inicio de curso, Desplazamientos y supresiones, Comisiones de servicio, Formación permanente, Educación en el Exterior, Permisos y licencias, etc.

**Normativa profesional**[https://link.anpemadrid.es/normativa\\_profesional](https://link.anpemadrid.es/normativa_profesional)

## ► Convocatorias

ANPE-Madrid actualiza constantemente este documento en el que podrás ver la fecha de publicación de la última convocatoria de los distintos procedimientos que te afectan: Ayudas al transporte, Licencias por estudios, Concurso de traslados, Asignación de destinos, Selección de directores, etc.

**Convocatorias**<https://link.anpemadrid.es/convocatorias>

## Convivencia escolar

---

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM del día 15).
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM del día 31).

ANPE-Madrid ha elaborado una guía con fines orientativos, *La convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, que es un resumen del Decreto, y que incluye tipificación de las faltas (leves, graves y muy graves), medidas correctoras, criterios de aplicación, circunstancias agravantes o atenuantes y el órgano competente en la aplicación de las medidas.



**Resumen del Decreto de ANPE-Madrid**

<https://link.anpemadrid.es/convivencia>

## Acoso escolar

**Es fundamental la prevención del acoso escolar con medidas educativas específicas, la implicación de toda la comunidad educativa en su detección y la intervención inmediata en los casos en que se sospeche la existencia de esta conducta.**

El acoso escolar fue calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, y aparece tipificada como tal en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 35.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable/s.

**Los casos más graves de acoso pueden ser constitutivos de delito y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades, Policía, Guardia Civil o Fiscalía de Menores.**

La Consejería de Educación, a través de la página web *Mejora de la Convivencia y Clima Social en los Centros Educativos*, ofrece información y herramientas para los centros, y en las pestañas Inspección Educativa y Acoso Escolar podrás encontrar:

- Información general.
- Protocolo de intervención.
- Instrucciones de aplicación.
- Diagrama de actuaciones.
- Dossier complementario.
- Actuaciones Coordinador Bienestar.
- Resumen de criterios e indicadores.
- Anexos.
- Unidad de Convivencia y contra el acoso escolar.
- Protocolos de Prevención.



**Enlace a la página web de Convivencia de la Consejería de Educación**

[https://link.anpemadrid.es/acoso\\_escolar](https://link.anpemadrid.es/acoso_escolar)

Para personas con discapacidad para casos de malos tratos y acoso en los centros educativos.

### **Teléfono 900 018 018 y chat ANAR**

- Funciona 24 horas, todos los días del año.
- Las llamadas serán atendidas por profesionales de psicología, juristas, sociólogos y trabajadores sociales.
- La llamada es gratuita y no aparecerá en la factura de teléfono.
- Los usuarios con discapacidad auditiva o del habla dispondrán de un servicio de mensajería de texto.
- El chat y el e-mail ANAR son sistemas de comunicación en tiempo real y accesibles, disponibles para personas con discapacidad auditiva y del habla (chat.anar.org).

Los destinatarios del servicio son los alumnos, padres, madres y tutores legales, profesores, equipos directivos y personal de los centros docentes, y en general cualquier persona que tenga conocimiento de casos de malos tratos o acoso en el ámbito escolar, tanto dentro como fuera del centro docente.

**Más información sobre acoso escolar y ciberacoso en *defensordelprofesor.anpemadrid.es*.**

**Recordamos que en caso de acoso, es necesario activar el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.**



**Protocolo de acoso**

[https://link.anpemadrid.es/protocolo\\_acoso](https://link.anpemadrid.es/protocolo_acoso)

## Ley de Autoridad del Profesor

*Para que el profesorado pueda asumir las responsabilidades que la sociedad le encomienda, ha de sentirse seguro en su papel, reconocido en su función, apoyado y reforzado en su autoridad, sin cuyo ejercicio no desempeñará de forma adecuada su compleja labor. Sin autoridad, el profesor no podrá guiar a los niños y a los adolescentes en su desarrollo intelectual. Sin autoridad, no podrá hacer crecer a sus alumnos como personas.*

*Sin autoridad, estará incapacitado para inculcarles, con algunas posibilidades de éxito, los valores cívicos y los comportamientos democráticos. Sin autoridad, en fin, sufrirá su autoestima y disminuirá su prestigio profesional.*

Dictamen al Anteproyecto de Ley de Autoridad del Profesor  
Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid  
11 de enero de 2010

El reconocimiento de la autoridad pública del profesorado en el ejercicio de su función es una iniciativa de ANPE-Madrid y el Defensor del Profesor, pioneros e impulsores de esta reivindicación desde el año 2004. La *Ley de Autoridad* fue precedida por varias actuaciones y medidas que ANPE promovió.

La *Ley de Autoridad del Profesor* promulgada por la Comunidad de Madrid reconoce al docente el rango de autoridad pública en el ejercicio de su función, por lo que la agresión a un funcionario con rango de autoridad pública está tipificada por el Código Penal como atentado a la autoridad y no como falta leve.

Su importancia se destaca en el nuevo *Decreto de Convivencia de la Comunidad de Madrid*, según el cual “la Ley 2/2010, de 15 de junio, de *Autoridad del Profesor*, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos”.

ANPE-Madrid, Sindicato Independiente, exclusivamente de profesores de la enseñanza pública, valora muy positivamente este reconocimiento, beneficioso para el profesorado, para la educación y para la sociedad.

**Te interesa saber que:**

- Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores, tendrán la condición de **autoridad pública** en el ejercicio de sus potestades de gobierno, docentes y disciplinarias.
- El reconocimiento legal de la condición de autoridad pública implica que todos ellos gozarán de:
  - **presunción de veracidad**, en sus informes y declaraciones,
  - la **protección** reconocida por el ordenamiento jurídico,
  - el **derecho a la representación y defensa** en juicio.
- La Administración educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar:
  - la asistencia jurídica de los profesores,
  - la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar.
- Los centros podrán recabar de las familias e instituciones la colaboración necesaria para la aplicación de las normas de convivencia.
- Los alumnos estarán obligados a reparar los daños que causen, e incluso a hacerse cargo del coste económico de su reparación.



**Guía de la Ley de Autoridad del Profesorado**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_autoridad](https://link.anpemadrid.es/guia_autoridad)

## Derechos y deberes de los funcionarios

### ► Régimen jurídico

En [www.anpemadrid.es](http://www.anpemadrid.es), en la pestaña de Información Profesional, podrás encontrar toda la información relativa a los derechos y deberes de los funcionarios, que están regulados por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (hace referencia a los derechos y deberes del profesorado en los arts. 8 y 9).



#### **Derechos y deberes de los funcionarios**

[https://link.anpemadrid.es/derechos\\_deberes](https://link.anpemadrid.es/derechos_deberes)

ANPE-Madrid, ha elaborado la **Guía Derechos y Deberes** que recoge los aspectos más importantes de los derechos y deberes de los funcionarios, el régimen disciplinario, aclaraciones sobre la responsabilidad civil, los aspectos más importantes de la ley de incompatibilidades y de la jornada laboral.



#### **Guía de Derechos y Deberes de los funcionarios de ANPE Madrid**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_derechos\\_deberes](https://link.anpemadrid.es/guia_derechos_deberes)

## ► Régimen disciplinario del personal funcionario

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del día 31), arts. 93 a 98.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM del día 24).
- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (vigente en todo lo que no contradiga al EBEP).

Consulta la **Guía Derechos y Deberes de los funcionarios** de ANPE-Madrid para toda la información relativa a la **tipificación de faltas, sanciones, prescripción de faltas y sanciones, procedimiento disciplinario y las medidas provisionales**.



**Guía de Derechos y Deberes de los funcionarios de ANPE Madrid**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_derechos\\_deberes](https://link.anpemadrid.es/guia_derechos_deberes)

La Consejería de Educación ha elaborado un *Protocolo para la imposición de sanciones por faltas leves del personal funcionario y laboral*, que puedes consultar en el siguiente enlace.



**Protocolo de faltas leves**

[https://link.anpemadrid.es/protocolo\\_sanciones](https://link.anpemadrid.es/protocolo_sanciones)

## ► Responsabilidad civil

Ante la alarma creada entre los docentes por la supuesta desprotección que afecta a los profesores por acciones u omisiones que pueden llevar a cabo en el ejercicio de su función, y que puedan producir un daño a terceros, ANPE-Madrid quiere aclarar que la responsabilidad civil subsidiaria corresponde a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor de la Comunidad de Madrid (art. 7) y LOMLOE (art. 105).

La Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado, recoge, entre otras cosas, que se modificará el art. 1903 del Código Civil, amparado, en el caso de los centros públicos, en el art. 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, ahora regulada por los arts. 36 y 37 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que establece la responsabilidad civil de la Administración en caso de daños a terceros.

### **Ley de Régimen Jurídico del Sector Público**

**Artículo 36.** *Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*“1. Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere el Capítulo I de este Título, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio...”.*

*El art. 1903 del Código Civil, en su párrafo 6.º, además, hace responsable a la Administración “por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.*

El **art. 1903 del Código Civil**, en su párrafo 6.º, además, hace responsable a la Administración

*“por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.*

*La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño”.*

La Consejería, una vez satisfechas las cantidades por daños y perjuicios, solo podrá exigir dichas cantidades al funcionario público si hubiese incurrido en dolo, culpa o negligencia graves en el ejercicio de sus funciones, y solo después de realizar una instrucción del procedimiento establecido a tal fin (art. 1904 Código Civil, art. 36.2 Ley RJSP).

Además, la responsabilidad civil subsidiaria que corresponde a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid viene recogida en la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor de la Comunidad de Madrid (art. 7) y la LOMLOE (art. 105).

**El Decreto 32/2019, en su art. 41, hace referencia a la asunción de responsabilidades y reparación de daños por parte de los alumnos:**

*“Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen (...) a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación (...).”*

## ► Incompatibilidades

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE 4 de enero de 1985).

### **Sector público**

- Solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público para las funciones docente y sanitaria por razón de interés público, regulado por normativa nacional o autonómica.
- Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.
- Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.
- A los catedráticos y profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y Conservatorios Profesionales de Músi-

ca, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural (Ley 13/1996, de 30 diciembre, BOE del 31).

### **Sector privado**

- No se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad de destino.
- Podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Esto hace que, al ser por porcentaje, no puedan obtener compatibilidad laboral los contratados a tiempo parcial.

No es necesario pedir autorización de compatibilidad para las actividades siguientes (art. 19):

- Las derivadas de la administración del patrimonio personal y familiar (limitaciones en el art. 12, si hay relación con lo público).
- La dirección de seminarios o impartición de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública.
- La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
- La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las habituales.
- El ejercicio no retribuido del cargo de presidente, vocal o miembro de juntas rectoras de mutualidades de funcionarios.
- La producción, creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones, siempre que no exista una relación de empleo o de prestación de servicios.
- La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; la colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

La solicitud de compatibilidad se resolverá en tres meses, desde su presentación, aunque este plazo se interrumpe cuando se solicitan informes “imprescindibles” para la resolución del procedimiento, pudiéndose ampliar dicho plazo, hasta que se reciban.

Teléfono de información y consultas sobre incompatibilidades:

**917 206 127**



**Para más información, visita ANPE-MADRID Incompatibilidades**  
<https://link.anpemadrid.es/incompatibilidades>

## ► Jornada laboral

**ANPE-Madrid lleva exigiendo la reducción a 23 horas lectivas en primaria y la recuperación de las 18 horas lectivas en el resto de enseñanzas desde 2012** cuando el gobierno de la nación con el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril permitió que se elevaran las ratios y las horas lectivas.

Todas las comunidades autónomas han tomado medidas para recuperar las condiciones establecidas hace casi treinta años en la *Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria*. Solo faltan Madrid y Galicia.

**El horario lectivo no solo es un tema de derechos laborales, incide directamente en la calidad de la enseñanza.** Lo que se pretende conseguir con la intervención educativa ha variado mucho desde 1994. Los niveles de inclusión y atención individualizada que se requieren para asegurar la igualdad de todos los alumnos y evitar el abandono escolar, exigen una preparación previa que no era necesaria para dar las clases magistrales de la década de los 90. Lo lógico es que se hubiesen reducido las horas lectivas con respecto a 1994.

**ANPE-Madrid tomará todas las medidas necesarias para conseguir que se reduzcan las horas lectivas de los docentes en todos los niveles educativos.**

**18 horas lectivas en Secundaria, FP  
y Régimen Especial, y 23 horas en Primaria**

**¡YA!**

La jornada laboral de los docentes está regulada por las *Órdenes de 29 de junio de 1994* por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria y de los institutos de Secundaria. También por las Instrucciones de comienzo del curso de las viceconsejerías de Educación.



**ANPE-Madrid Instrucciones de comienzo del curso**  
[https://link.anpemadrid.es/inicio\\_curso](https://link.anpemadrid.es/inicio_curso)

### Centros de Educación Infantil y Primaria

Horario laboral semanal	Horas de permanencia en el centro	Períodos lectivos mínimos	Horario complementario
<p><b>37 horas y media.</b></p> <p>De estas, <b>7 horas y 30 minutos</b> no son de obligada permanencia en el centro.</p> <p>Se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.</p>	<p><b>30 horas semanales.</b></p>	<p><b>25 horas semanales,</b> distribuidas en periodos diarios de igual duración (incluye 2 horas y media de recreo).</p>	<p><b>5 horas semanales.</b> Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistas con padres: una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.</li> <li>Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias.</li> <li>Asistencia a reuniones de tutores y profesores de grupo, de los equipos de ciclo, a Claustros, Comisión de Coordinación Pedagógica y del Consejo Escolar.</li> <li>Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.</li> <li>Cualquier otra, establecidas en la PGA, que el Director estime oportuna.</li> </ul> <p>Se desarrollará en sesiones diarias de una hora de duración y podrá realizarse a continuación del horario lectivo de los alumnos.</p>

Equipo directivo	Unidades del centro	Horas lectivas	Servicios de comedor o transporte	Servicios de comedor o transporte
	De 6 a 8 De 9 a 17 De 18 a 27 28 o más	15 12 9 6	Se contabilizarán 3 de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo, para la organización de estos servicios, si los hubiese.	En los centros públicos que <b>no cuenten con un auxiliar administrativo</b> , el director podrá estar exento de impartir docencia directa.

### Reducciones horarias

Coordinadores de ciclo	Coordinación de la biblioteca escolar	Coordinador TIC	Además de las que se especifican,												
Se podrá computar una hora semanal por cada 3 grupos de alumnos del ciclo o fracción.	Se podrá computar al maestro responsable de la biblioteca y de los recursos documentales una hora semanal por cada 6 grupos de alumnos o fracción.	Reducción del horario lectivo de atención directa a alumnos, dependiendo de unidades del centro.	podrá haber otras reducciones horarias para determinados programas en los que participe el centro y que vienen reguladas en el desarrollo del propio programa.												
		<table border="1"> <tr> <td>Menos de 4</td> <td>1 hora</td> </tr> <tr> <td>De 4 a 6</td> <td>2 horas</td> </tr> <tr> <td>De 7 a 11</td> <td>3 horas</td> </tr> <tr> <td>De 12 a 25</td> <td>4 horas</td> </tr> <tr> <td>De 26 a 45</td> <td>5 horas</td> </tr> <tr> <td>Más de 45</td> <td>8 horas</td> </tr> </table>	Menos de 4	1 hora	De 4 a 6	2 horas	De 7 a 11	3 horas	De 12 a 25	4 horas	De 26 a 45	5 horas	Más de 45	8 horas	
Menos de 4	1 hora														
De 4 a 6	2 horas														
De 7 a 11	3 horas														
De 12 a 25	4 horas														
De 26 a 45	5 horas														
Más de 45	8 horas														

## Centros de Secundaria y Educación de Personas Adultas

Horario laboral semanal	Horas de permanencia en el centro	Períodos lectivos mínimos	Horario complementario
<p><b>37 horas y media.</b></p> <p>De estas, <b>7 horas y 30 minutos</b> no son de obligada permanencia en el centro.</p> <p>Se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.</p>	<p><b>30 horas semanales.</b></p> <p><b>El horario se organiza en periodos de 55 minutos, con carácter general.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>28 horas de horario regular:</b> una parte lectiva y otra de carácter complementario. 30 periodos.</li> <li>• Las horas restantes, hasta completar las 30 horas, <b>son horario no fijo o irregular.</b> Se computa trimestralmente y se destina a asistencia a reuniones de Claustro, sesiones de evaluación u otras actividades complementarias y extraescolares.</li> </ul>	<p><b>20 periodos lectivos de docencia directa,</b> excepcionalmente 21 periodos (mínimo de dos periodos lectivos diarios).</p> <p>Se considerarán periodos lectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La docencia directa (incluida aquella a alumnos con evaluación negativa o materias pendientes).</li> <li>b) El refuerzo y apoyo.</li> <li>c) Los desdobles.</li> <li>d) Las prácticas de laboratorio y los talleres en ciclos formativos.</li> <li>f) El seguimiento de las FCT en FP.</li> <li>g) La tutoría.</li> <li>h) La coordinación de los programas de la Formación Profesional en modalidad Dual y FCT ampliada.</li> </ol> <p>Todos los tutores de la ESO y Bachillerato contabilizarán un 2.º periodo lectivo para actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del centro.</p> <p><b>Compensación por exceso de horas lectivas</b> (a partir de 20 horas semanales de horario lectivo y respetando 30 periodos de permanencia en el centro): un periodo complementario por cada periodo lectivo.</p>	<p>El horario complementario se asignará con este orden de prelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Guardias y guardias de recreo (las guardias de recreo se contabilizarán como medio o un periodo, según establezca cada centro).</li> <li>b) Horas de dedicación a la gestión de la FP Dual y la FCT ampliada.</li> <li>c) Actividades de tutoría. 3 periodos para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a padres y tutores.</li> <li>• Colaboración con la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación.</li> <li>• Atención individualizada a alumnos.</li> </ul> </li> <li>d) Coordinador TIC: podrá destinar la mayor parte de su horario complementario a tal fin.</li> <li>e) Reuniones de coordinación didáctica.</li> <li>f) Apoyo a los profesores de guardia.</li> <li>g) Biblioteca.</li> <li>h) Preparación de prácticas de laboratorio y actividades de talleres en ciclos formativos.</li> <li>i) Tutorías de profesores en prácticas.</li> <li>j) Consejo Escolar.</li> <li>k) Proyectos institucionales del centro.</li> <li>l) Colaboración con el jefe de departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.</li> <li>n) Otras que se determinen.</li> <li>m) Horas complementarias para el desarrollo del módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo.</li> </ol> <p><b>Se debe garantizar una hora para la reunión semanal del departamento y la atención a tutoría.</b></p>
<b>Director, jefe de estudios y secretario</b>	Deben impartir de 6 a 9 periodos lectivos semanales. Dependiendo del tamaño y la complejidad organizativa de los centros. Además, disponen de una bolsa de hasta 12 horas para repartir entre el equipo según el número de unidades.		Todos los cargos directivos deberán impartir docencia directa, al menos, a un grupo de alumnos.
<b>Jefe de estudios adjunto o profesor responsable</b> (FP Dual y FCT ampliada)*	Reducción horaria: más de 15 grupos: 12 h; entre 10 y 14 grupos: 9 h; entre 6 y 9 grupos: 6 h; entre 1 y 5 grupos: 3 h. * Por apoyo al seguimiento de los alumnos de FP Dual que cursan el segundo curso en la empresa, el director asignará un máximo de tres horas por grupo y semana entre el profesorado necesario que atenderá estas enseñanzas.		
<b>Jefes de departamento</b>	2 horas, con excepción de los unipersonales, que no tienen reducción horaria.		
<b>Jefe de departamento de Orientación</b>	Entre 6 y 9 periodos lectivos, dedicados a impartir materias optativas relacionadas con su especialidad y a la atención de grupos de alumnos que sigan programas específicos. El resto del horario, a tareas propias de su departamento.		
<b>FP: segundo curso de los ciclos formativos</b>	En cursos que incluyan la FCT, la asignación horaria semanal de los profesores podrá ser variable sin que, en ningún caso, la media de periodos lectivos semanales contabilizados a lo largo de todo el curso pueda superar el número de periodos lectivos establecidos con carácter general. Podrán reducir dos horas lectivas semanales para el seguimiento de la FCT, pudiendo incrementarse este número durante el periodo de la realización.		
<b>Podrá haber otras reducciones horarias para determinados programas en los que participe el centro y que vienen reguladas en el desarrollo del propio programa.</b>			

## **Consideraciones generales sobre la jornada laboral**

### **Horario compartido**

Los profesores que compartan su horario lectivo en más de un centro repartirán sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. En todo caso, estos profesores deberán tener asignado el horario correspondiente para:

- las reuniones de los departamentos didácticos a los que pertenezcan y, en su caso, el horario correspondiente a tutoría, en el instituto en que la tengan asignada, en Secundaria,
- las reuniones de coordinación, en Primaria.

Las Jefaturas de Estudios de los centros respectivos coordinarán sus actuaciones para la elaboración del horario de estos profesores.

En la medida de lo posible, se procurará que los horarios recojan jornadas completas en cada centro. De no resultar posible, el tiempo necesario para el traslado entre los centros será computado dentro del horario complementario.

Los maestros estarán exentos de la vigilancia de los recreos, salvo que sea estrictamente necesario.

### **Jornada parcial**

Los profesores con régimen de dedicación parcial deberán realizar un número de horas lectivas y complementarias proporcional a la jornada que tengan reconocida en su nombramiento. La Jefatura de Estudios del centro tendrá en cuenta estas circunstancias al elaborar el horario de estos profesores.

Cuando sea posible, el horario se agrupará en jornadas completas.

Los profesores que presten servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrán la obligación de acudir a las reuniones de Claustro y sesiones de evaluación, con independencia de los horarios semanales que tengan adjudicados.

### **Sustitución del horario lectivo por otras actividades para profesores mayores de 55 años**

Según el Acuerdo de 28 de abril de 2008, sobre medidas para el desarrollo de la disposición adicional tercera del Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el periodo 2006-2009, punto 1, los funcionarios docentes que estén prestando servicios en centros escolares que impartan enseñanzas derivadas de la LOE y que tengan una edad de entre 55 y 59 años, ambos

inclusive, el 31 de agosto, podrán acogerse a una sustitución parcial del horario lectivo por otras actividades en este curso, en las condiciones que se reflejan a continuación, y siempre que ello no suponga un incremento de la necesidad de recursos humanos asignados al centro.

Igualmente podrán acogerse a esta medida los funcionarios docentes de entre 60 y 64 años, ambos inclusive, cumplidos a 31 de agosto, siempre que no hubieran podido acogerse a la jubilación anticipada voluntaria por carecer de los requisitos. En este caso se les aplicará lo mismo que a quienes tengan 58 o 59 años, según lo dispuesto a continuación.

Podrán sustituirse hasta dos horas lectivas para los funcionarios que tengan una edad de entre 55 y 58 años y hasta tres horas lectivas para los que tengan 58 o 59 años, en aplicación de esta medida. La sustitución parcial del horario lectivo por otras actividades se aplicará sobre el horario que con carácter general sea de aplicación a los funcionarios de la misma etapa y régimen.

Para la aplicación de esta medida, el centro deberá presentar un Plan de Actividades para estos profesores, incluyendo procedimientos de seguimiento y evaluación, que se incluirá en la Programación General Anual del centro.

No podrán acogerse a la sustitución parcial del horario lectivo por otras actividades quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes tengan una reducción en su horario lectivo igual o superior a la prevista en este apartado, no pudiendo acumularse las reducciones y aplicándose la reducción mayor.
- Quienes disfruten de compatibilidad con otra actividad.
- Quienes se encuentren en comisión de servicios en centros docentes, salvo el caso de comisiones de servicio para Educación Compensatoria o de carácter humanitario con docencia directa con alumnos.
- Quienes impartan materias de Formación Profesional en el curso en que los alumnos realicen la Formación en Centros de Trabajo. En estos casos, se entiende que la sustitución del horario lectivo se realiza durante el tiempo en que los alumnos se encuentran en la Formación en Centros de Trabajo.

#### Actividades sustitutorias

- Guardias.
- Realización de actividades complementarias y extraescolares.
- Atención a la biblioteca del centro.
- Participación en los programas institucionales en los que participe el centro.
- Seguimiento y control del absentismo escolar.

- Realización de programas y proyectos educativos, tales como el fomento de la lectura, concursos educativos, nutrición, prevención de drogodependencias, revistas o periódicos del centro.
- Realización de las actuaciones previstas en el marco de desarrollo del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM del día 15).
- Tutoría de profesores en prácticas.
- Responsable de actividades deportivas, culturales o artísticas.

Igualmente, tendrán prioridad estos profesores cuando lo soliciten y reúnan los requisitos y el perfil adecuado, para realizar alguna de las siguientes funciones:

- Apoyo a otros profesores en la realización de sus actividades (apoyos y refuerzos, laboratorios...).
- Guardias de recreo.
- Coordinación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Coordinación de la Formación en Centros de Trabajo (FCT).
- Coordinación de ciclos en Primaria.
- Colaboración en atención al servicio de comedor, cuando se trate de centros con comedor de más de trescientos comensales.

**ANPE-Madrid seguirá reclamando que, para poder hacer efectivo este derecho, será necesario incrementar el cupo de profesorado en la medida del número de horas de sustitución de actividades lectivas**

## ► Asignación de grupos, cursos y tutorías en centros de Educación Infantil y Primaria

- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria (BOE de 6 de julio).
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre comienzo del curso escolar 2023-2024 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.



**Instrucciones del comienzo del curso**

[https://link.anpemadrid.es/inicio\\_curso](https://link.anpemadrid.es/inicio_curso)

### **Procedimiento**

La asignación de grupos, cursos, y tutorías docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La permanencia de un maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el director dispondrá la asignación del maestro, o los maestros afectados, a otro ciclo, curso, área o actividad docente previo informe motivado al Servicio de Inspección Técnica.
- b) La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros.
- c) Otras especialidades para las que los maestros estén habilitados.

En el caso de maestros que estén adscritos a puestos para los que no estén habilitados, el director del centro podrá asignarles, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes, o bien permutar con maestros adscritos a otros puestos del mismo centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para los maestros correspondientes, que a efectos administrativos se considerará que permanecen en los puestos a los que fueron adscritos.

Respetando los criterios descritos, el director, a propuesta del jefe de estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los maestros en la primera reunión del Claustro del curso.

Si no se produce el acuerdo citado en el punto anterior, el director asignará los grupos por el siguiente orden:

1. Miembros del equipo directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la Educación Primaria.
2. Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro contada desde la toma de posesión en el mismo.
3. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.

En el caso de no producirse acuerdo en el Claustro en la distribución de grupos de alumnos, los maestros provisionales se ordenarán en colectivos de la siguiente forma:

- a) Maestros desplazados, no habilitados, y que hayan perdido el destino definitivo, ordenados así:
    - Desplazados por no haber vacante en su centro de destino.
    - No habilitados, siempre que estén habilitados para el nuevo puesto.
    - Supresión del puesto de trabajo que servían con carácter definitivo.
    - Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
    - Reincorporación procedente de un puesto de trabajo en el exterior.
    - Proceder de situación de excedencia por cuidado de familiares.
  - b) Maestros provisionales obligados a participar en el concurso de traslados por el apartado 6, modalidades 3, 6 o 10, y pendiente de prácticas.
  - c) Maestros en comisión de servicios de carácter humanitario.
  - d) Reingresados que no hayan participado en el concurso de traslados.
4. Maestros interinos, si los hubiere.

## ► Elección de grupos en Educación Secundaria

- Orden, de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria (BOE de 5 de julio).
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2023-2024 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.



**Instrucciones del comienzo del curso**

[https://link.anpemadrid.es/inicio\\_curso](https://link.anpemadrid.es/inicio_curso)

### **Procedimiento**

En el primer Claustro del curso, el jefe de estudios comunicará a los departamentos didácticos y de orientación los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponden a cada área y materia, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el departamento, establecido por la Dirección de Área Territorial, con indicación del número de profesores que deban incorporarse a cada turno o, en su caso, desplazarse a otros centros.

En los institutos donde se impartan enseñanzas a los alumnos en dos o más turnos, los profesores de cada uno de los departamentos acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si los profesores del departamento no llegaran a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos, que es el mismo procedimiento que rige para elegir grupos en ausencia de acuerdo.

En los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente.

La elección se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

- a) **Profesores de Enseñanza Secundaria que tengan la condición de catedráticos**
- b) **Profesores de Enseñanza Secundaria**
  1. Profesores con destino definitivo en el centro.
  2. Resto de profesores, ordenado según estos colectivos:

- Profesores desplazados y con cese voluntario.
- Profesores con derecho preferente a un centro de la localidad.
- Profesores en expectativa de destino, profesores que han superado las prácticas en el curso anterior. Profesores pendientes de la fase de prácticas (en este orden).
- Profesores en comisión de servicio.
- Profesores reingresados.

### c) **Profesores interinos**

La prioridad de elección entre los profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida esta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo. Si coincide esta, se acudirá a la antigüedad en el instituto.

Los maestros tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de los institutos bilingües, cuando no se produzca acuerdo entre los miembros de un departamento para la distribución de materias y grupos asignados al mismo, los profesores habilitados para el desempeño de puestos bilingües deberán elegir, en primer lugar, las materias que se impartan en lengua inglesa en los grupos de Sección y Programa Bilingüe.

Asimismo, los profesores acreditados para impartir Inglés Avanzado deberán elegir, en primer lugar, los grupos de sección en los que se imparte esta materia.

## ► **Itinerancias**

- Acuerdo sobre medidas para el desarrollo de la disposición adicional tercera del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el periodo 2006-2009 (28 abril 2008).

En el punto 3 del Acuerdo de 28 de abril de 2008 regula y precisa determinados aspectos de las condiciones de trabajo del profesorado itinerante en colegios públicos de la Comunidad de Madrid, que se encuentren adscritos a puestos catalogados como itinerantes.

El profesorado itinerante lo será con carácter voluntario, formando parte de la plantilla del centro al que esté destinado y, a todos los efectos, les serán de apli-

cación, junto con lo dispuesto en dicho Acuerdo, las disposiciones legales que, con carácter general, corresponden al profesorado destinado en centros del correspondiente nivel.

En cuanto al horario de este profesorado, se acuerda lo siguiente:

- 1. Los principios que guiarán la confección de los horarios de este profesorado serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros. La jornada laboral del profesorado itinerante será la misma que la del resto de los funcionarios docentes del centro de destino. En cualquier caso, deberá cumplirse la dedicación semanal de 30 horas al centro, 25 horas de carácter lectivo y 5 horas de carácter complementario.*
- 2. A estos efectos se considerarán parte de la jornada laboral del docente las efectivamente empleadas en el traslado de un centro a otro.*
- 3. Para la confección de los horarios del profesorado destinado en puestos de carácter singular itinerante en Colegios Rurales Agrupados, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se modifican las Órdenes de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria.*
- 4. Además del horario lectivo, los maestros itinerantes dedicarán 5 horas semanales a las tareas previstas en el art. 71 de la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se modifican las Órdenes de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria. En el caso de maestros en puestos de carácter singular itinerante que no lo sean en Colegios Rurales Agrupados, se procurará que la distribución de estas horas se reparta entre los centros que atienda, siempre que los fraccionamientos sean por horas completas.*
- 5. En aplicación de lo establecido en el art. 79 de la citada Orden, el profesorado itinerante no atenderá al cuidado de los alumnos en el tiempo de recreo, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.*
- 6. Los horarios del profesorado itinerante serán elaborados coordinadamente por los órganos competentes de los centros en los que impartan sus enseñanzas. El responsable de dicha coordinación será el centro de destino. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación correspondiente quien lo determine, en base, prioritariamente, al número de unidades y a la carga lectiva de cada centro.*

7. *El profesorado en puestos de carácter singular itinerante sólo podrá ser designado como tutor inmediatamente antes del equipo directivo, y en caso de que sea estrictamente necesario.*
8. *El profesorado itinerante tendrá una reducción horaria semanal de obligada permanencia en el centro proporcional a los desplazamientos que haya de realizar y siempre garantizando la asistencia a Claustros y reuniones de coordinación, así como la atención a las familias.*

Las itinerancias del profesorado se limitarán al mínimo imprescindible. Se deberá prever que los desplazamientos se reduzcan lo más posible y la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva de las más alejadas a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios.

El desplazamiento efectuado para la asistencia a reuniones de coordinación, Claustro y Consejo Escolar no dará lugar a reducción horaria lectiva.

Todos los maestros que ocupan puestos de carácter singular itinerante tendrán derecho a compensación económica por los kilómetros efectuados para la asistencia a Claustros, Consejos Escolares y reuniones de coordinación. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados, dicha compensación afectará a todos los integrantes del claustro.

Los Equipos Directivos de los CRA tendrán derecho, asimismo, a compensación económica por los desplazamientos efectuados a las diferentes localidades del CRA en el ejercicio de sus funciones. Dichos desplazamientos se contabilizarán dentro del horario lectivo como miembro del equipo directivo.

Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, antes del comienzo o después de la finalización de las sesiones de mañana o tarde. Cuando sea necesario se utilizarán los periodos de recreo, a fin de que no se interrumpan periodos lectivos.

Los profesores itinerantes tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la normativa vigente.

Para facilitar la adquisición de vehículos por parte del profesorado itinerante, tendrán prioridad en las convocatorias que al amparo de establecido en el art. 22 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente de Cuerpos LOE al servicio de la administración de la Comunidad de Madrid se establecen para Préstamos y Anticipos.

# **ANPE-Madrid**

SINDICATO INDEPENDIENTE

**Cada día somos más,  
¡AFÍLIATE!**

**Descubre  
las ventajas  
de ser afiliado:**



<https://link.anpemadrid.es/afiliate>



## Permisos y licencias

ANPE-Madrid ha elaborado la **Guía de Permisos y Licencias** con fines orientativos. Consulta la última versión en el siguiente enlace:



**Guía de Permisos y Licencias**

[https://link.anpemadrid.es/permisos\\_y\\_licencias](https://link.anpemadrid.es/permisos_y_licencias)

### ► Fechas de disfrute de los permisos y licencias

Cuando los permisos y licencias deriven de un hecho causante sobrevenido, no recogido en una solicitud previa, comenzarán a disfrutarse de inmediato. No obstante, en el caso de que el hecho causante se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado durante el resto de la jornada, si ello fuese necesario. En este caso, ese día se computará como de trabajo efectivo.

### ► Condiciones generales para las reducciones de jornada

Los equipos directivos garantizarán, salvo en circunstancias excepcionales, que el horario lectivo y, en general, de permanencia en el centro, sean continuos.

La reducción de jornada respetará proporcionalmente los márgenes de horarios lectivos y complementarios del total del horario resultante. Esto no exime de la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las juntas de profesores, reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, reuniones de departamento y claustros. Es importante informarse de cómo puede afectar la reducción de jornada a la pensión de jubilación. Las condiciones varían según régimen (Seguridad Social o Clases Pasivas) y duración de la reducción.

### ► Permisos y licencias del profesorado interino

Con carácter general, se disfrutan los mismos que el resto de funcionarios. Sin embargo, hay alguna excepción en su aplicación al profesorado interino, básicamente ligadas a la duración del contrato:

#### 1. *Asuntos propios*

La duración máxima posible estará en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud, si este fuera menor a 2 años. No supondrán la pérdida de destino si su duración es inferior a un mes.

## 2. *Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural*

Debe solicitarlo inmediatamente después de producirse la situación. Cuando la funcionaria interina pase a situación de suspensión de nombramiento por imposibilidad técnica de adaptar su puesto de trabajo, pasará a percibir el subsidio correspondiente de la Seguridad Social (RD 295/2009).

## 3. *Permiso por nacimiento para madre biológica, adopción, acogimiento y para el otro progenitor*

- a. Los funcionarios interinos que cesen en su relación de empleo habiendo generado –y no concluido– derecho a este permiso, tendrán derecho al percibo del subsidio de la Seguridad Social correspondiente (cuyo importe es del 100 % de la base reguladora), que deberán solicitar directamente a este organismo.
- b. El personal interino que haya resultado adjudicatario de vacante en el proceso de asignación de destinos provisionales en inicio de curso deberá tener en cuenta las siguientes situaciones:
  - Si se encuentra en el periodo de obligado disfrute ininterrumpido o en el periodo voluntario del permiso, pero no puede o no desea fraccionar este periodo voluntario, deberá comunicarlo y podrá optar a que se le reserve la vacante, siempre que lo solicite expresamente.
  - Si se encuentra en el periodo voluntario del permiso y quiere fraccionar la parte voluntaria coincidiendo con el inicio del curso, deberá presentar su solicitud en la DAT correspondiente con 15 días de antelación, teniendo en cuenta lo siguiente:
    - Deberá formalizar su nombramiento el primer día hábil del mes de septiembre, pudiendo iniciar el periodo de disfrute fraccionado a partir del segundo día hábil a los efectos de poder efectuar la correspondiente alta en la Seguridad Social del nuevo nombramiento.
    - En consecuencia, si con anterioridad a la formalización de su nombramiento comunica a la Seguridad Social su intención de disfrutar un periodo fraccionado del permiso en el mes de septiembre, dicha solicitud deberá venir referida, como pronto, al segundo día hábil del citado mes, puesto que en caso contrario no sería posible dar el alta en Seguridad Social del nuevo nombramiento al estar ya grabada una baja en el sistema.

## 4. *Permiso por lactancia*

La acumulación será por la parte proporcional que le corresponda hasta la finalización de su nombramiento. En el caso de que la fecha de cese fuese estimativa, se calcularía la acumulación en base a dicha fecha y las posibles diferencias se regularizarían en la liquidación de finalización de contrato,

compensando o detrayendo el importe diario de estas diferencias. En caso de reingreso, podrá disfrutar de reducción horaria durante el periodo que reste, pero no se podrá acumular. No procederá la acumulación en el caso de nombramientos efectuados durante el curso, salvo que sea inmediatamente a continuación del permiso por parto.

#### 5. *Días de libre disposición*

El número de días de permiso por asuntos particulares (2 días lectivos y 2 días no lectivos) al que se tendrá derecho será proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud. Si la proporción resultante no fuese un número entero, solo se redondeará al número natural superior si la cifra decimal es igual o mayor a cinco.

#### 6. *Reducciones de jornada*

Se pueden solicitar por cuidado de menores o familiares enfermos, pero no la reducción por interés particular (Acuerdo Sectorial, art. 15).

#### 7. *Excedencias*

- a. Cuidado de hijo menor. Disfrutarán del equivalente a excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años. Mantendrán el lugar que les corresponde en la lista.
- b. Cuidado de un familiar. Disfrutarán del equivalente a excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Condiciones para ambas excedencias

- a. Para el profesorado interino que solicite el equivalente a excedencia del destino en el que en ese momento esté en activo, la duración del periodo equivalente al de la excedencia vendrá limitado por la duración del nombramiento de interinidad. La solicitud se realizará con **3 meses de antelación**.
- b. El período equivalente de excedencia a computar será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva situación equivalente a la excedencia, el inicio de ésta pondrá final al periodo que viniera disfrutando.

## ► Permisos y licencias del profesorado de Religión

Por el nuevo Acuerdo sobre permisos y licencias para el profesorado de Religión de la Comunidad de Madrid, de 20 de abril de 2018, se aplica el régimen de los funcio-

narios de carrera docentes no universitarios al profesorado de Religión con vinculación laboral indefinida y se equipara el régimen del profesorado sujeto a contrato laboral de sustitución al de los funcionarios interinos docentes no universitarios.

## ► Días de libre disposición

### ***Criterios para su aplicación y disfrute***

ANPE-Madrid y el resto de organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de Educación, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial Docente celebrada el 23 de febrero de 2018, consensuaron con la Consejería de Educación e Investigación un documento sobre los criterios de aplicación y disfrute de los días de libre disposición recogidos en el artículo 12 J) de dicho Acuerdo.

ANPE-Madrid considera que el texto acordado regula con criterios adecuados los requisitos y el proceso para la solicitud y concesión de este derecho, y garantiza de forma objetiva su disfrute por el profesorado madrileño.

### *Requisitos*

1. Por cada curso escolar, el personal funcionario docente tendrá derecho a la concesión, sin necesidad de justificación, de 2 días de libre disposición en período lectivo y otros 2 días en período no lectivo.
2. El número de días de permiso por asuntos particulares que pudiera corresponder a cada funcionario será proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud. Si la proporción resultante no fuese un número entero, solo se redondeará al número natural superior si la cifra decimal es 5 o mayor, sin que en ningún caso el número total de días pueda superar en el curso escolar la limitación indicada en el punto 1.
3. El disfrute de los días de este permiso únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado y en el nombramiento correspondiente.
4. Este permiso no podrá disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, durante las sesiones de evaluación ni durante el periodo comprendido entre las evaluaciones ordinaria y extraordinaria del fin de curso. No obstante, en este último periodo podrán concederse si se aprecian circunstancias organizativas que así lo permitan y queda acreditada la cobertura de la atención necesaria al alumnado.
5. En todo caso su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y a su previa autorización.

### *Solicitudes y concesión*

1. La solicitud deberá efectuarse con una antelación mínima, con carácter general, de 15 días hábiles respecto a la fecha prevista para su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 3 meses de antelación a la fecha del disfrute.
2. El plazo de resolución será de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud y, en todo caso, con una antelación de 10 días naturales a la fecha prevista para el disfrute del permiso.
3. En caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación de los alumnos, el permiso podrá denegarse o revocarse.
4. El número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día lectivo será de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 20 maestros o profesores en plantilla: 1.

De 21 a 40 maestros o profesores en plantilla: 2.

De 41 a 60 maestros o profesores en plantilla: 3.

Más de 60 maestros o profesores en plantilla: 4.

Excepcionalmente y en caso de que las solicitudes presentadas fueran superiores a las establecidas en la escala anterior, siempre que se aleguen causas urgentes y de fuerza mayor, podrá superarse el límite fijado.

5. El número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día no lectivo será de un máximo del 30 % de su plantilla. Respecto al disfrute de los días no lectivos el plazo para resolver será, como máximo, el día siguiente a la presentación de la solicitud.
6. Cuando el número de solicitudes de docentes de un mismo centro pudiera afectar al correcto funcionamiento del mismo, se tendrá en cuenta:
  - a. El menor número de días de libre disposición disfrutados previamente en el curso escolar por el interesado.
  - b. El día de entrada de la solicitud.
  - c. La antigüedad en el cuerpo del solicitante.

Una vez concedido el disfrute del permiso sólo podrá ser alterado por las causas expuestas en el punto 3 o por renuncia del solicitante.

**No se pueden aplicar distintos criterios ni requisitos a ninguno de los permisos, licencias o días de libre disposición que los establecidos por legislación estatal, de la Comunidad de Madrid o acordados en la Mesa Sectorial del Personal Docente.**

## ► Accidente en acto de servicio

### Protocolo de actuación

#### Conceptos de interés

- **Accidente en acto de servicio**  
Es toda lesión corporal que el docente sufra como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración, realizadas durante el tiempo y en el lugar de trabajo.
- **Accidente *in itinere***  
El ocurrido durante el desplazamiento entre el domicilio y el centro de trabajo.
- **Accidente en misión**  
El ocurrido en trayectos que el docente tiene que recorrer durante su jornada laboral como consecuencia de su trabajo, cualquiera sea el medio de transporte utilizado.
- **Enfermedad profesional**  
Es la contraída por el empleado público como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración. Estas actividades se especifican en las normas reglamentarias del Régimen General de la Seguridad Social u otras normas que se dicten al efecto.

#### Recomendación

La asistencia sanitaria inmediata al accidente permitirá al funcionario acreditar las lesiones que se detecten en el mismo momento del accidente, ya que informes posteriores, de valoraciones médicas aplazadas en el tiempo, no tendrán igual valor probatorio, al haberse roto el nexo causal entre el accidente y las lesiones, si bien pueden servir para ampliar o completar la información probatoria.

Consulta nuestras **Guías** donde encontrarás toda la información sobre el protocolo que debes utilizar en caso de Accidente en Acto de Servicio, según el colectivo al que pertenezcas.



#### **Accidente en Acto de Servicio**

[https://link.anpemadrid.es/accidentes\\_acto\\_servicio](https://link.anpemadrid.es/accidentes_acto_servicio)

## ► Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural

### Conceptos de interés

#### **Embarazo de riesgo y riesgo durante el embarazo**

- **Embarazo de riesgo**

Embarazo o lactancia patológicos, que requieran en sí mismos especial precaución por riesgo de aborto, problemas obstétricos, edad de la madre, etc. Equivale a una “enfermedad común”, que puede requerir reposo y la correspondiente baja o solicitud ordinaria de licencia por enfermedad. (Cualquier proceso incapacitante –enfermedad común– que se inicie durante el estado gestante de una trabajadora, aunque no guarde relación con el mismo, se considera circunstancia excepcional con derecho al 100% de la retribución).

- **Riesgo durante el embarazo**

Situación donde los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo pueden influir negativamente o suponen riesgo de exposición para la salud de las embarazadas o del feto, o en período de lactancia natural para la madre o el hijo lactante.

Se pueden producir dos situaciones:

- Reconocimiento y posibilidad de cambio de puesto.
- Reconocimiento e imposibilidad de cambio de puesto y reconocimiento de subsidio o licencia.

Con el 100% de las retribuciones.

En la Guía **Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural** puedes consultar el protocolo de actuación. Es importante tener en cuenta que debes seguir distintos pasos para el reconocimiento de la situación de riesgo dependiendo de si perteneces a MUFACE (Funcionarias de carrera y en prácticas) o a la Seguridad Social (profesoras interinas o de Religión).



**Consulta la guía**

[https://link.anpemadrid.es/riesgo\\_embarazo\\_lactancia](https://link.anpemadrid.es/riesgo_embarazo_lactancia)

## Retribuciones y ayudas

**ANPE-Madrid reclama la equiparación salarial de los docentes madrileños y la recuperación del poder adquisitivo perdido.**

### ► Retribuciones 2023

Las retribuciones de los docentes madrileños se establecen tanto en los presupuestos estatales como en los de la Comunidad de Madrid. Se desarrollan en la *Orden por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid* que se suele publicar en los primeros meses del año.

Los complementos de productividad están regulados en la *Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro (BOCM de 7 de marzo)*.

Hemos incluido en la actual Guía los conceptos y retribuciones básicas con toda la información actualizada, incluido los complementos por puestos singulares y de productividad ver cartel **Retribuciones**.



**Consultar cartel Retribuciones**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_retribuciones](https://link.anpemadrid.es/guia_retribuciones)

La Asesoría Jurídica de ANPE-Madrid ofrece a sus afiliados, y al profesorado en general, un servicio de calidad en materia legal educativa y laboral. Si tienes cualquier duda en relación a retribuciones y complementos salariales de toda índole (tutorías, bilingüismo, ejercicio de funciones directivas, complementos de productividad con jornadas parciales, etc.), puedes solicitar cita para que te asesoren.

## ► Conceptos básicos

### **Retribuciones básicas**

- **Sueldo.** El que corresponde al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo al que pertenezca el funcionario.
- **Trienios.** Consistentes en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicios. (En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en grupos distintos, se computará el trienio completo en el grupo en el que se complete).
- **Pagas extraordinarias.** Se percibirán en los meses de junio y diciembre. Cada una incluirá un importe por las cuantías fijadas en concepto de sueldo y trienios, así como el de una mensualidad del complemento de destino mensual que se perciba.

Las cuantías correspondientes a “sueldo” y “trienio” de la paga extraordinaria, desde 2010, son distintas a las cuantías por los mismos conceptos de las pagas ordinarias mensuales y se fijan en los presupuestos anuales del Estado.

- **Pagas adicionales.** Se percibirán dos pagas iguales, una en junio y otra en diciembre, por la cuantía del complemento específico.

### **Retribuciones complementarias**

- **Complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
- **Complemento específico** único para cada puesto de trabajo que lo tenga asignado, destinado a retribuir la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades o peligro. El complemento específico está compuesto por los siguientes componentes:
  - **Componente general.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece como Complemento Específico General Docente.)
  - **Componente autonómico.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece integrado en Complemento Específico General Docente.)
  - **Componente singular.** Importe que se percibirá por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales y de otros puestos de carácter singular. No se pueden compatibilizar dos cargos o puestos de trabajo.

- **Componente por formación permanente (sexenios).** Importe que se percibirá por cada seis años de servicio, siempre que se hayan acreditado diez créditos de formación durante el periodo de cómputo del sexenio.
- **Complemento de productividad,** destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Los importes se devengarán durante los meses en que la concreta actividad se desempeñe a lo largo del período lectivo del curso escolar.
  - Se puede cobrar más de un complemento de productividad.
  - Para el cálculo del complemento de productividad, no se tomarán en consideración los periodos de incapacidad temporal, salvo maternidad, paternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

### ***Retribuciones de funcionarios en prácticas***

Los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública de la Comunidad de Madrid, sean nombrados funcionarios en prácticas en la misma, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo, la escala o la especialidad en el que aspiren a ingresar, y también los trienios y sexenios que tuvieran reconocidos previamente (no se cobrarían los trienios y sexenios que se cumplan dentro de ese año de prácticas).

### ***Retribuciones de funcionarios interinos***

Los funcionarios interinos percibirán el sueldo correspondiente al grupo o subgrupo en el que está incluido el cuerpo en que ocupen vacante o realicen sustituciones, los trienios que tuvieran reconocidos y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Con respecto a las pagas extraordinarias, hay que señalar que, cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados, en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (o ciento ochenta y tres días en años bisiestos).

En el caso de cese en el servicio activo en un cuerpo, escala o categoría, la paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y los

derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

### ***Retribuciones de profesores de Religión y asesores lingüísticos***

Los profesores de Religión y los asesores lingüísticos percibirán el importe de las retribuciones, en los mismos términos que los funcionarios interinos de cuerpos docentes no universitarios del respectivo nivel educativo, pero distribuidas en catorce pagas iguales.

### ***Reducción de jornada***

Implica la reducción proporcional de haberes sobre la totalidad de las retribuciones. Los complementos de productividad, (programas de enseñanza bilingüe, innovación educativa y los que impliquen especial dedicación) solo se verán afectados si efectivamente se produce una reducción de las horas dedicadas a esas actividades.

### **La reducción de jornada también afectará a las pagas extraordinarias**

El importe de la paga extraordinaria correspondiente a un período de tiempo trabajado en jornada reducida y completa, será el que resulte de la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- a) Para el período o períodos no afectados por la reducción de jornada, pero incluidos en los seis meses anteriores al devengo de la paga extraordinaria, se dividirá la cuantía de la que, en la fecha 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (o ciento ochenta y tres días en años bisiestos), y se multiplicará este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.
- b) Para el período o períodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividiendo la citada cuantía reducida de forma proporcional a la propia reducción de jornada.

**RETRIBUCIONES BÁSICAS**

NIVEL	A2-21	A2-24	A1-24	A1-26	
CUERPO	MAESTROS	PROFESORES TÉCNICOS FP	PROFESORES DE SECUNDARIA EOI, APD y MAE	CATEDRÁTICOS	INSPECTORES DE EDUCACIÓN
	s/mes	s/mes	s/mes	s/mes	s/mes
SUELDO	1.113,98	1.113,98	1.288,31	1.288,31	1.288,31
TRIENIO	40,44	40,44	49,59	49,59	49,59
C. DESTINO	549,88	677,15	677,15	811,08	811,08
C. ESPECÍFICO	726,09	741,46	741,46	797,61	829,11

**Componente por formación permanente del complemento específico**

1 <sup>er</sup> SEXENIO	2 <sup>o</sup> SEXENIO	3 <sup>er</sup> SEXENIO	4 <sup>o</sup> SEXENIO	5 <sup>o</sup> SEXENIO
86,62	109,31	145,63	199,33	58,70

**PAGAS EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES** (se cobran en junio y diciembre)

Pagas extraordinarias: sueldo\*+trienios\*+complemento de destino.

Pagas adicionales:100% del complemento específico + componente de formación y componentes singulares del complemento específico.

\*El sueldo y trienios para el cálculo de las pagas extraordinarias se toman de la siguiente tabla:

**PAGAS EXTRAORDINARIAS**

GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO	TRIENIO
A1	795,00	30,61
A2	812,45	29,48

**DESCUENTOS**

	A2	A1
PASIVOS	92,90	118,04
MUFACE	40,68	51,68

## ► Ayudas y prestaciones

### ANPE-Madrid exige que se incremente la ayuda al desplazamiento y la indemnización por kilometraje.

- Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2006 (BOCM 30 de noviembre).

#### Ayudas por gastos de desplazamiento

- Orden 1741/2022, de 22 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento para la concesión de ayudas por gastos de desplazamiento, durante el curso escolar 2021-2022, destinadas a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid (BOCM del 24).

#### Tipos y tramos

- **Tramo 1:** Una ayuda fija de cien euros en concepto de ayuda por gastos de desplazamiento por curso completo, o cuantía proporcional a la prestación efectiva de servicios cuando ésta fuera inferior al año.
- **Tramo 2:** La cuantía restante del fondo, una vez determinado el importe resultante de la medida anterior, se distribuirá, entre todos los solicitantes.

Para información sobre requisitos, solicitudes, y documentación que se debe presentar, consulta nuestra **Guía Ayudas y Prestaciones**.



**Consulta la guía de ANPE-Madrid Ayudas y Prestaciones**  
[https://link.anpemadrid.es/ayudas\\_prestaciones](https://link.anpemadrid.es/ayudas_prestaciones)

A diferencia de otro personal funcionario de la Comunidad de Madrid, los docentes no reciben la tarjeta de transporte de forma gratuita. Es aún más injusta esta diferencia en cuanto a derechos laborales, si tenemos en cuenta que el crédito para este fondo solo se incrementa en el porcentaje que la Administración establezca con carácter general para las retribuciones de los funcionarios, sin tener en cuenta que desde 2015 se han incorporado 3.625 docentes más, y que desde 2006 el abono transporte se ha encarecido más de un 30%.

## ► MUFACE, asistencia sanitaria y prestaciones

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) es el organismo público encargado de prestar asistencia sanitaria y social al colectivo de funcionarios adscritos. Se crea por la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, con la finalidad de gestionar el sistema de Mutualismo Administrativo de los funcionarios civiles del Estado.

MUFACE gestiona las prestaciones sanitarias para el colectivo de funcionarios de carrera y se pueden distinguir:

1. **La asistencia sanitaria y la farmacéutica complementaria.**
2. Las **prestaciones sociales** que incluyen, entre otras, el subsidio por incapacidad temporal o por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, las indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes o la prestación económica por gran invalidez.

El modelo de gestión de asistencia sanitaria de MUFACE permite a las personas titulares optar anualmente por la adscripción a la Red Sanitaria Pública, recibiendo la prestación a través del servicio de salud de la Comunidad/Ciudad Autónoma de residencia, o por cualquiera de las entidades que, en cada momento, hayan suscrito concierto con MUFACE, recibiendo en este caso la asistencia por los medios sanitarios privados, propios o concertados, de la entidad de seguro concertada de elección.

### **Proveedores de la Asistencia Sanitaria de MUFACE**

- Servicios Públicos de Salud.
- Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria:
  - ADESLAS
  - ASISA
  - DKV

Los mutualistas y los beneficiarios pueden solicitar cambio ordinario de Entidad durante el mes de enero de cada año.



**Para más información sobre el cambio ordinario y el extraordinario ver consulta ANPE-Infoma Cambio de entidad.**

[https://link.anpemadrid.es/MUFACE\\_cambio\\_entidad](https://link.anpemadrid.es/MUFACE_cambio_entidad)

## **Asistencia Sanitaria en el Extranjero**

MUFACE también protege la salud del colectivo mutualista en el extranjero. Se distinguen los siguientes casos:

1. Colectivo mutualista -y sus personas beneficiarias- destinado y/o residente en el extranjero.
2. Mutualistas docentes, profesorado, visitantes en Centros escolares de Estados Unidos y Canadá
3. Desplazamientos temporales al extranjero:
  - a) Sistema general de cobertura, que puede acreditarse si así se solicita con un certificado de cobertura de asistencia sanitaria en el exterior.
  - b) Tarjeta Sanitaria europea (TSE) y Certificado Provisional Sustitutorio (CPS). Son válidos para territorio de otro Estado Miembro de la Unión Europea.



### **Guía MUFACE Desplazamientos Temporales al Extranjero**

[https://link.anpemadrid.es/desplazamientos\\_extranjero](https://link.anpemadrid.es/desplazamientos_extranjero)

## **Prestaciones MUFACE**

Para información sobre tipos de ayudas, cuantías, condiciones, plazos, solicitud, impresos y documentación requerida de las siguientes prestaciones que ofrece MUFACE.



### **Información MUFACE**

[https://link.anpemadrid.es/prestaciones\\_muface](https://link.anpemadrid.es/prestaciones_muface)

- Complementarias.
  - Prestaciones Dentarias.
  - Prestaciones Oculares.
  - Prestaciones por Material Ortoprotésico.
  - Otras Prestaciones Complementarias.
- Farmacéuticas.
  - Reintegro de gastos de farmacia y productos dietéticos.
  - Dispensación en hospitales y centros con cargo a la Entidad.

- Dispensación en hospitales y centros con cargo a la Mutualidad.
- Dispensación con receta en oficina de farmacia y visados.
- Gratuidad de prestación farmacéutica derivada de accidente en acto de servicio.
- Autorización para prescripción farmacéutica médicos jubilados.
- Programa antitabaco MUFACE.
- Ayudas al copago farmacéutico.
- Reintegro de gastos de Asistencia Sanitaria.
- Vacunación.
- Incapacidad.
  - Incapacidad temporal y Riesgo durante el embarazo.
  - Subsidio por incapacidad temporal.
  - Reconocimiento médico tras denegación licencia.
  - Derechos derivados de accidente en acto de servicio o enfermedad profesional.
  - Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes.
  - Gran Invalidez.
- Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
  - Subsidio por riesgo durante el embarazo.
  - Subsidio por riesgo durante la lactancia natural.
- Familiares.
  - Prestación por hijo, hija o menor en acogimiento a cargo con discapacidad.
  - Prestación por parto múltiple.
  - Subsidio por parto múltiple.
- Ayudas de protección sociosanitaria.
- Otras ayudas sociales.
  - Subsidio de Jubilación.
  - Subsidio por defunción.
  - Ayuda de Sepelio.
  - Ayudas Asistenciales.
  - Becas de estudio para mutualistas.
  - Becas de Estudio con cargo al Legado Casado de la Fuente.
- Prestaciones del Fondo Especial.
  - Pensión de jubilación.
  - Pensión de viudedad.
  - Pensión de orfandad.
  - Subsidio defunción.
- Servicios de Podología.

### **Obligatoriedad de relacionarse telemáticamente**

ANPE-Madrid recuerda que, desde el 1 de marzo de 2019, los mutualistas en activo deben relacionarse con la administración, utilizando procesos electrónicos. Para ello, deben obtener certificado digital, DNI electrónico, o la identificación Cl@ve. Es recomendable la identificación Cl@ve, que permite interactuar con MUFACE y otras administraciones y organismos sin necesidad de tarjeta o software añadido.

Es posible registrarse en las oficinas de MUFACE en las que se presta este servicio.



Más información:

**Cl@ve MUFACE**

[https://link.anpemadrid.es/clave\\_muface](https://link.anpemadrid.es/clave_muface)



**Cl@ve**

<https://link.anpemadrid.es/clave>

### **App MUFACE**

MUFACE ofrece una APP móvil con la que los mutualistas podrán:

- Localizar las oficinas de MUFACE.
- Contactar con Oficina de Atención al Mutualista o Servicios Provinciales.
- Solicitar cita previa.
- Solicitar un talonario de recetas.
- Solicitar su Tarjeta Sanitaria Europea.
- Acceder a su tarjeta de afiliación virtual.
- Ver el estado de sus solicitudes.
- Actualizar datos.
- Dar de baja a beneficiarios.
- Solicitar prestaciones dentarias y oculares, con registro y cl@ve PIN.



Más información

**APP MUFACE**

[https://link.anpemadrid.es/app\\_muface](https://link.anpemadrid.es/app_muface)

## Jubilaciones y pensiones

Es importante que los funcionarios sepan a qué Régimen de pensiones pertenecen. Los funcionarios de carrera, que ingresaron antes del 1 de enero de 2011 pertenecen al Régimen de Clases Pasivas; los de nuevo ingreso a partir de esta fecha, al Régimen General de la Seguridad Social.

La edad de acceso a la jubilación, el cálculo de la pensión y otros factores varían según el Régimen al que se pertenezca.

El importe de las pensiones se establece en los presupuestos anuales del estado, que suelen aprobarse en diciembre.

ANPE-Madrid ha elaborado el cartel de Pensiones con fines orientativos para facilitar la comprensión de los requisitos y características de estas pensiones. Puedes consultar la última versión en:



### Guía de jubilaciones y pensiones

[https://link.anpemadrid.es/jubilaciones\\_y\\_pensiones](https://link.anpemadrid.es/jubilaciones_y_pensiones)

TABLA DE PENSIONES 2023

Años de servicio	% haber regulador	Grupo A1 Año	Grupo A1 Mes	Grupo A2 Año	Grupo A2 Mes
		o	s	d	e
15	26,92	12.944,96 €	924,64 €	10.188,00 €	727,71 €
16	30,57	14.700,12 €	1.050,01 €	11.569,36 €	826,38 €
17	34,23	16.460,10 €	1.175,72 €	12.954,51 €	925,32 €
18	37,88	18.215,26 €	1.301,09 €	14.335,87 €	1.023,99 €
19	41,54	19.975,24 €	1.426,80 €	15.721,01 €	1.122,93 €
20	45,19	21.730,41 €	1.552,17 €	17.102,37 €	1.221,60 €
21	48,84	23.485,57 €	1.677,54 €	18.483,73 €	1.320,27 €
22	52,52	25.255,17 €	1.803,94 €	19.876,45 €	1.419,75 €
23	56,15	27.000,72 €	1.928,62 €	21.250,24 €	1.517,87 €
24	59,81	28.760,69 €	2.054,34 €	22.635,38 €	1.616,81 €
25	63,46	30.515,86 €	2.179,70 €	24.016,74 €	1.715,48 €
26	67,11	32.271,02 €	2.305,07 €	25.398,10 €	1.814,15 €
27	70,77	34.031,00 €	2.430,79 €	26.783,25 €	1.913,09 €
28	74,42	35.786,17 €	2.556,15 €	28.164,61 €	2.011,76 €
29	78,08	37.546,14 €	2.681,87 €	29.549,75 €	2.110,70 €
30	81,73	39.301,31 €	2.807,24 €	30.931,11 €	2.209,37 €
31	85,38	41.056,48 €	2.932,61 €	32.312,47 €	2.308,03 €
32	89,04	42.816,45 €	3.058,32 €	33.697,62 €	2.406,97 €
33	92,69	44.571,62 €*	3.183,69 €*	35.078,98 €	2.505,64 €
34	96,35	46.331,59 €*	3.309,40 €*	36.464,12 €	2.604,58 €
35 ó más	100	48.086,76 €*	3.434,77 €*	37.845,48 €	2.703,25 €

De conformidad con el Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023.

\* Pensión máxima a recibir: 42.823,34 euros anuales, 3.058,81 euros mensuales (14 pagas).

En nuestra web, podrás consultar además la siguiente información:



***Prolongación permanencia en el servicio activo***

[https://link.anpemadrid.es/prolongacion\\_servicio\\_activo](https://link.anpemadrid.es/prolongacion_servicio_activo)

## ► Clases Pasivas

Para más información de Clases Pasivas utiliza los siguientes enlaces.



***Pensiones de Clases Pasivas***

[https://link.anpemadrid.es/pensiones\\_clases\\_pasivas](https://link.anpemadrid.es/pensiones_clases_pasivas)



***Solicitudes y procedimientos***

[https://link.anpemadrid.es/clases\\_pasivas\\_procedimientos](https://link.anpemadrid.es/clases_pasivas_procedimientos)



***Pensionistas***

[https://link.anpemadrid.es/clases\\_pasivas\\_pensionista](https://link.anpemadrid.es/clases_pasivas_pensionista)

## ► Régimen General de la Seguridad Social

Para más información de pensiones de la Seguridad Social utiliza los siguientes enlaces.



***Pensiones***

[https://link.anpemadrid.es/seguridad\\_social\\_pensiones](https://link.anpemadrid.es/seguridad_social_pensiones)



***Solicitudes y autocálculo***

[https://link.anpemadrid.es/seguridad\\_social\\_solicitudes](https://link.anpemadrid.es/seguridad_social_solicitudes)

ANPE defenderá en todo momento, y con los medios disponibles que están a su alcance, los intereses del colectivo de profesores que pertenecen al Régimen de Clases Pasivas para que no se vean lesionados ni disminuidos sus derechos

## Destinos: Concurso de Traslados y Asignación de Destinos

---

### ► Concurso de Traslados

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE 30 de octubre).

Se convoca normalmente en octubre o noviembre. Un año es de ámbito nacional y otro autonómico. Se aplica el mismo baremo a nivel estatal. Sin embargo, el año en que se convoca a nivel autonómico, la administración convocante puede modificarlo.

#### **Aspectos generales a destacar**

- Con carácter voluntario se puede participar siempre que al finalizar el curso escolar en el que se realicen las convocatorias hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- Tienen la obligación de concursar los profesores funcionarios de carrera carentes de destino definitivo, entre ellos los funcionarios en prácticas.
- Los funcionarios que hayan superado un proceso selectivo tienen la obligación de obtener el primer destino en la administración en que lo hayan superado.

#### **Derecho preferente a centro**

La convocatoria anual regula los profesores afectados por este derecho. Entre ellos están los suprimidos, los que hayan visto modificado su puesto de trabajo, los desplazados con tres cursos de desplazamiento y otros.

Las prioridades vienen determinadas por el orden en que figura el colectivo y, en caso de empate, el baremo general.

#### **Derecho preferente a localidad**

- Igualmente, la convocatoria regula los afectados por este derecho, entre ellos están los suprimidos, los que hayan visto modificado su puesto de trabajo, los desplazados con tres cursos de desplazamiento y otros.

- Las prioridades vienen determinadas por el orden en que figura el colectivo y, en caso de empate, el baremo general.
- Los profesores que quieran hacer uso de este derecho lo deberán ejercer todos los años y pedir todos los centros del ámbito territorial objeto del mismo.

### **Derecho de concurrencia**

- A los efectos de la participación en el concurso de traslados de ámbito estatal, se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.
- Deberán ser funcionarios del mismo cuerpo docente, y el máximo de personas en cada grupo que lo pueden solicitar es de cuatro.



**En nuestra página web podrás consultar el baremo y ver toda a información acerca de este procedimiento.**

[https://link.anpemadrid.es/concurso\\_traslados](https://link.anpemadrid.es/concurso_traslados)

## **► Concurso de Traslados para Cuerpo de Inspectores de Educación**

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 21/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE 30 de octubre).
- Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación (BOCM del 28).

### **Participantes**

Podrán participar los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación que se encuentren destinados o pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

### **Participación voluntaria**

Podrán participar voluntariamente los funcionarios en las siguientes situaciones, y con destino definitivo en plazas de Inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre que, a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión de dicho:

- servicio activo,
- servicios especiales,
- excedencia en sus distintos tipos (supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar solo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación),
- suspensión de funciones.

### **Participación obligatoria**

Están obligados a participar funcionarios que no tengan un destino definitivo por las siguientes causas:

- por tener destino provisional,
- por haber pérdida de destino definitivo por: excedencia forzosa, suspensión de funciones, cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, suspensión o prestación de servicios en otros puestos de la Administración,
- aspirantes seleccionados en el último concurso oposición.

### **Derecho preferente a localidad**

El personal funcionario tendrá derecho preferente a localidad cuando se encuentre en alguno de los supuestos aplicables y por el orden de prelación que se recoge en el artículo 17 del *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad, lo harán constar expresamente en su solicitud de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud, en primer lugar, el código de la Dirección de Área Territorial en la que aspiren a ejercerlo.

Asimismo, podrán incluir en su solicitud otras plazas no acogidas a este derecho preferente.

Los participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desean hacer uso de este derecho, deberán participar en todas las convocatorias incluyendo plazas de dicha localidad. Si no participan, se les tendrá por decaído del derecho preferente.



**Consulta toda la información y accede al baremo**

[https://link.anpemadrid.es/concurso\\_traslados\\_inspectores](https://link.anpemadrid.es/concurso_traslados_inspectores)

## ► Desplazamientos y supresiones

Estas figuras se pueden aplicar indistintamente a colegios de Primaria e institutos de Educación Secundaria. Se producen por falta de horario y se regula el cese voluntario con anterioridad al concurso de traslados, para que los afectados puedan participar en el concurso con algunas ventajas.

En los centros de Educación Primaria se produce con carácter general la supresión, si bien de forma coyuntural también se puede producir el desplazamiento.

### **Criterios de desplazamiento de profesores en IES**

En el caso de que en el centro hubiera que desplazar a uno o más profesores con destino definitivo del mismo departamento didáctico, se procederá, según el caso, siguiendo sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Cuando ningún miembro del departamento opta voluntariamente por el desplazamiento:
  1. Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.
  2. Menor antigüedad ininterrumpida como profesor definitivo en el centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación, totales o parciales de otro u otros centros de origen, contarán, a efectos de antigüedad, la generada en su centro de origen.

La antigüedad ininterrumpida para los profesores de cese voluntario será la del centro de destino definitivo desde el que cesaron.

3. Año más reciente de ingreso en el cuerpo.
  4. No pertenecer a alguno de los Cuerpos de Catedráticos.
  5. Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo al que pertenezca la plaza.
- b) Cuando dos o más miembros del departamento optan voluntariamente por el desplazamiento, se utiliza el mismo criterio, pero al revés: "mayor".

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos.

**Los miembros del equipo directivo** (director, jefe de estudios y secretario), órgano ejecutivo de gobierno de los centros, quedan excluidos de todo lo anterior y no podrán ser desplazados, en tanto no expire su mandato o dejen de prestar servicios por traslado forzoso o voluntario, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 83/1996, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria.

### ***Criterios de desplazamiento y supresiones de profesores en colegios de Primaria***

La forma es similar, pero utilizando el criterio de antigüedad en el centro en primer lugar. Esta figura se usa poco y, en la mayoría de los casos, hasta que al final de curso se produce la supresión. Solo persiste algún tiempo, si es debido a que la plaza existe, pero coyunturalmente está ocupada por algún motivo por alguien en comisión de servicio. Por ejemplo, dirección o afectado por especialidades del equipo directivo.

Las supresiones están reguladas por Resolución 1866/2000, de 2 de junio de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos.

A la finalización de cada curso escolar se reciben los datos de la plantilla del curso próximo. Si hay variaciones en forma negativa, la Dirección deberá proceder conforme a la resolución arriba mencionada. Los maestros suprimidos tendrán la opción de solicitar la posible readscripción a otro puesto, siempre y cuando se produzca la vacante antes del 31 de agosto y tengan la especialidad para el desempeño del mismo. Mantienen la antigüedad en el centro a todos los efectos, con excepción de elección de curso, ya que hay diversas interpretaciones y, en caso de discrepancias, se deberá consultar con Inspección Educativa.

Para los equipos directivos se aplica el mismo criterio que en los IES.

### *Criterios*

1. Cuando el número de maestros adscritos a las especialidades afectadas sea mayor que el de puestos establecidos, todos los maestros podrán solicitar voluntariamente el cese en el centro.
2. El número máximo de ceses que se podrán conceder por especialidades será igual a la diferencia entre el número de maestros adscritos a cada una de ellas y el de puestos que permanecen.
3. Cuando el número de solicitantes de cese por cada especialidad de las afectadas sea superior al número de puestos a suprimir en cada una de ellas, la preferencia en dicho cese vendrá determinada por la mayor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro.
4. Los maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro, o por fusión de varios, contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los maestros cuyo destino inmediatamente anterior les hubiera sido suprimido.
5. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de esta, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo o el número más bajo de la lista correspondiente en cada caso.
6. En el caso de que no haya solicitantes del cese voluntario, se acudirá al cese forzoso por orden inverso al establecido anteriormente.

### *Nueva adscripción*

- Los maestros que resulten cesados, voluntarios o forzosos, podrán solicitar nueva adscripción a cualquier otro puesto del centro, siempre que estén habilitados para su desempeño. En caso de vacante, lo serán con carácter definitivo.
- Si hay varias solicitudes, se tenderán con los mismos criterios antes descritos.

### *Transformación de puestos*

- En los casos en que puestos ordinarios hayan sido transformados en singulares/itinerantes, el maestro afectado por dicha transformación podrá adscribirse al puesto o los puestos transformados, o renunciar a ellos, en cuyo caso podrá optar a otro puesto vacante del centro para el que esté habilitado o, en caso de no obtenerlo, acogerse a la condición de suprimido.
- Se procede de la misma manera cuando se produce la situación inversa de singular/itinerante a ordinario.

### **Cese voluntario. Centros de Secundaria y Formación Profesional**

Para poder acogerse a las ventajas que otorga el concurso de traslados a los profesores que concursan desde la supresión del puesto de trabajo, se ha regulado que puedan hacerlo de forma voluntaria los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, mediante lo que se denomina cese voluntario, que se publica todos los años previo a la convocatoria del concurso.

Pueden participar en el presente procedimiento los funcionarios de carrera con destino definitivo en centros de Enseñanza Secundaria, en departamentos en los que se hayan producido desplazamientos efectivos por falta de horario.

En cada uno de los departamentos podrán obtener el cese un número igual de profesores al de desplazados efectivos. En cualquier caso, el número de profesores que queden con destino definitivo en cada departamento en el que se produzcan ceses no podrá ser inferior a la plantilla del citado departamento.

#### *Crterios*

- En primer lugar, los profesores que hubieran resultado efectivamente desplazados durante, al menos, dos cursos, el presente y el inmediatamente anterior.
- A continuación, el resto de los profesores del departamento, ordenados atendiendo sucesivamente a mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente, pertenecer al Cuerpo de Catedráticos, y mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

### **Derechos que otorga el concurso de traslados a los profesores con destino suprimido (todos los cuerpos)**

- De aplicación tanto a los cesados voluntariamente como a los forzosos.
- La antigüedad ininterrumpida en el centro se contabilizará desde el destino inmediatamente anterior a aquel en el que se ha cesado.
- Derecho preferente a volver a su centro, vía concurso de traslados, con ocasión de la primera vacante. Para ello deberán solicitarlo en todos los sucesivos concursos de traslados, según lo dispuesto en las convocatorias.
- Derecho preferente a localidad o a distrito, en el caso de Madrid-Capital, en las condiciones que en las convocatorias de concurso de traslados se determinen. Para poder optar al derecho preferente a localidad o distrito, en caso de Madrid-Capital, hay que solicitar “todos” los centros y en caso de no consignarlos se consideran solicitados, de oficio. Por lo que hay que valorar las consecuencias antes de ejercer este derecho.

## ► Permutas

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal (BOE del 30) Regulado en disposición adicional sexta.

### **Condiciones para optar a ellas**

1. Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre personal funcionario en activo de los cuerpos docentes cuando concurren las siguientes condiciones:
  - a) Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.
  - b) Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter definitivo en las plazas objeto de la permuta.
  - c) Que ambos destinos sean de igual naturaleza y correspondan a idéntica forma de provisión.
  - d) Que quienes pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
  - e) Que se emita informe previo favorable por la unidad administrativa de la que dependa cada una de las plazas.
2. Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de Administraciones educativas diferentes será necesario que ambas lo autoricen simultáneamente.
3. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas permutantes.
4. No podrá autorizarse permuta entre personal funcionario cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación legalmente establecida.
5. Se dejarán sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce una excedencia o jubilación voluntaria de alguna de las personas permutantes.
6. A quien se haya autorizado la permuta no podrá participar en los concursos de provisión de puestos hasta que no acredite, al menos, dos años de servicios efectivos, a partir de la fecha de la toma de posesión, en la plaza a la que se incorporó como consecuencia de la concesión de la permuta.



**Puedes difundir tu solicitud de permuta en:**

<https://link.anpemadrid.es/permutas>

## ► Asignación de destinos provisionales

Es un procedimiento para la asignación de puestos ordinarios, voluntarios y bilingües: funcionarios de carrera sin destino, funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas, funcionarios en prácticas y aspirantes a interinidad.

Se regula mediante una Resolución anual de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que dictan instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes a los colectivos sin destino definitivo.

Las *Normas de procedimiento* y el *Calendario* se publican en la página web de Personal + Educación en la pestaña Funcionarios Docentes, en la sección Asignación de destinos provisionales en inicio de curso.



**Accede a un resumen de los aspectos más relevantes**

[https://link.anpemadrid.es/destinos\\_provisionales](https://link.anpemadrid.es/destinos_provisionales)

Destacamos la siguiente información por considerarla de interés:

- **Confirmación de destino del curso anterior** (funcionarios de carrera).  
Los funcionarios de carrera podrán confirmar, en los años pares, el centro del curso anterior. Las Normas de Procedimiento establecen la forma de solicitarlo.
- **Asignaciones informáticas a lo largo del curso: aplicación AReS.**  
Los aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en las asignaciones informáticas de vacantes de inicio de curso podrán participar en las convocatorias de asignaciones informáticas de cobertura de puestos docentes a lo largo del curso, a través de la aplicación AReS.
- **Causas de exclusión del procedimiento de Asignación de destinos.**
  - No continuar en la situación de profesor desplazado.
  - Haber obtenido destino en el concurso de traslados.
  - Obtener un destino para el siguiente curso por otra vía (Comisiones de servicio, servicios especiales, en el exterior, etc.).
  - Ser excluido de las listas de interinos.

## ► Comisiones de servicio

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE del 30).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE 10 de abril).

### **Aspectos generales**

- Es un procedimiento extraordinario para cubrir necesidades del servicio y atender a situaciones personales de gravedad. En caso de no tener destino definitivo, es necesario participar también en la Asignación de destinos provisionales de inicio de curso.
- En la Comunidad de Madrid, para la valoración de las comisiones de servicio de carácter personal (humanitarias), se tendrá en cuenta la participación en el concurso general de traslados.
- Son para funcionarios de carrera.
- La solicitud de la comisión no implica la concesión.
- No se conceden en base a un baremo, ya que prima el perfil o la situación personal del docente.
- Es necesario solicitar la renovación o concesión para cada curso escolar.
- No se puede renunciar a ellas, salvo casos excepcionales.

### **Tipos y regulación**

En la Comunidad de Madrid existen tres tipos de comisiones de servicio:

#### **1. Por necesidades del centro**

Aquellas necesarias para el funcionamiento del centro, normalmente para equipos directivos, órganos unipersonales o docentes necesarios para llevar a cabo proyectos específicos del centro.

Las solicita el director del centro normalmente en el mes de mayo, y las concede el director de Área Territorial.

## 2. Para programas educativos

Están reguladas por Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos que se publican en las páginas web de las Direcciones de Área junto con las vacantes para cada programa.

La convocatoria de participación se suele publicar en mayo.

## 3. De carácter personal (humanitarias)

Por enfermedad propia, enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, o por otras situaciones extraordinarias que afecten al normal desarrollo de las funciones docentes, siempre que estén debidamente argumentadas y acreditadas.

Se regulan mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se publica normalmente en el mes de mayo, aproximadamente al mismo tiempo en que se publica el procedimiento de Asignación de destinos provisionales en el inicio de curso.

Cuando el participante procede de otra Comunidad Autónoma, no se procederá a dictar la resolución hasta que la Administración educativa de origen emita informe positivo de la concesión de la comisión de servicios personal.



**Información más detallada sobre las distintas modalidades de Comisiones de servicio.**

[https://link.anpemadrid.es/comisiones\\_servicio](https://link.anpemadrid.es/comisiones_servicio)

## Procesos selectivos

---

### ► Oposiciones

Utiliza el siguiente enlace para acceder a toda la información de OPOSICIONES: convocatorias, resúmenes de Información general, Cuadro Resumen del procedimiento que te interesa y enlaces a: Temarios, exámenes, pruebas prácticas y Preguntas frecuentes.



#### **Oposiciones**

<https://link.anpemadrid.es/oposiciones>

ANPE-Madrid realiza, anualmente, sesiones informativas para opositores, tratamos los siguientes temas: convocatoria, número de plazas, presentación de documentos y fase de oposición.



#### **Sesiones informativas**

[https://link.anpemadrid.es/jornadas\\_formativas\\_oposiciones](https://link.anpemadrid.es/jornadas_formativas_oposiciones)

### ► Adquisición de nuevas especialidades en los distintos cuerpos docentes

#### **Funcionarios de carrera**

- Todos los funcionarios, al superar el proceso selectivo correspondiente, quedan adscritos a la especialidad por la que se han examinado.
- No obstante, pueden adquirir otras especialidades de acuerdo con lo regulado en el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE 2 de marzo), realizando una prueba convocada por la Administración educativa de la que dependen directamente. Esta prueba se suele convocar junto con la convocatoria de concurso-oposición del mismo cuerpo.

### **Cuerpo de Maestros**

- Realización de una prueba que consiste en la exposición oral de un tema de la especialidad de entre tres extraídos al azar. La prueba podrá incorporar contenidos prácticos.
- La calificación es apto o no apto.

**El Cuerpo de Maestros también puede adquirir nuevas especialidades por la obtención de nuevos títulos universitarios**, según el Anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE 9 de noviembre), muy excepcionalmente la de Educación Primaria por experiencia, siguiendo el procedimiento regulado por Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM 31 de marzo), estando el plazo abierto permanentemente.

### **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

- Quienes deseen participar en los procedimientos de adquisición de una nueva especialidad deberán poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en dicha especialidad.
- Exposición oral y planteamiento didáctico de un tema de la especialidad de entre cuatro o cinco, dependiendo del número de temas del temario. Realización de una prueba práctica, según convocatoria.
- La calificación es apto o no apto.
- En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

### **Efectos de la adquisición de una nueva especialidad**

1. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.
2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.
3. Podrán participar en los concursos de traslados y se valora adicionalmente en el baremo la adquirida por medio de prueba.

4. El profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo, por una sola vez y con ocasión de vacante, a través de la convocatoria del concurso de traslados. Derecho preferente a centro.

### **Funcionarios interinos**

Se regirán por lo dispuesto en lo establecido para la regulación y ordenación de las listas de interinos, que se publicará anualmente.

### **Según el Acuerdo Sectorial de 9 de enero de 2018, artículo 9, Promoción interna:**

9.1. La Administración de la Comunidad de Madrid se compromete a realizar convocatorias de promoción a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño, y Escuelas Oficiales de Idiomas en un número de plazas que permitan cubrir, como mínimo, la tasa de reposición por jubilaciones producida desde la última convocatoria a estos Cuerpos realizada en la Comunidad de Madrid.

9.2. Asimismo, se compromete a favorecer en las convocatorias de procesos selectivos el acceso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a través de medidas acordadas en el marco de la Mesa Sectorial, siempre que no vulneren la normativa básica.

## **► Acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas**

El Sistema de selección tiene las siguientes fases:

- **Concurso de méritos**  
conforme al baremo que figura en la convocatoria y que puedes consultar más abajo.
- **Publicación informativa de la puntuación obtenida**  
tiene un fin orientativo para que los aspirantes puedan decidir si quieren participar en la siguiente fase. La no participación no les excluye del procedimiento ya que es voluntaria.
- **Evaluación voluntaria de la actividad docente**  
A partir del día siguiente de la publicación informativa del baremo, se abrirá un plazo de 15 días hábiles para que los participantes que así lo consideren

soliciten la evaluación de la actividad docente y presenten un informe de autovaloración de su labor docente. Tiene carácter voluntario.

Para obtener una valoración positiva será necesario alcanzar, al menos, el cincuenta por 100 de la puntuación asignada en cada uno de los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria. La puntuación por una valoración positiva podrá ir desde 0,1 puntos a 1 punto.

**Para toda la información sobre el procedimiento selectivo consulta nuestra página web utilizando el siguiente enlace.**



**Consulta la información sobre el procedimiento selectivo en nuestra web en:**

[https://link.anpemadrid.es/acceso\\_cuerpo\\_catedraticos](https://link.anpemadrid.es/acceso_cuerpo_catedraticos)

## ► Selección de directores en centros públicos de la Comunidad de Madrid

- Resolución de 2 de diciembre de 2022, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación y selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (13 de diciembre de 2022).

### **Cuestiones previas**

- La duración de un mandato conseguido por el proceso de selección es de una duración de cuatro años, prorrogables de forma automática sin concurrir a un nuevo proceso, por otros dos periodos en ausencia de evaluación negativa.
- Transcurridos los tres periodos de cuatro años cada uno, el director si desea continuar debe concurrir al proceso de selección.
- Los directores que cesen en sus mandatos, con evaluación positiva, consolidarán una parte del complemento específico último, según el número de años que hayan desempeñado, contados a partir de 1995: cuatro años, 25%; ocho años, 40%; y 12 años, 60% (Orden 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria, BOCM del 16 de abril).

### **Requisitos de los candidatos**

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un período de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c) Aquellos candidatos que resulten seleccionados deberán acreditar haber superado un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- a) No haber sido cesado como director por incumplimiento grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
- f) No tener nombramiento como directores de centros que se extienda a fecha posterior a la de toma de posesión prevista en esta convocatoria.
- g) Acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

### **Proceso y Fases de la selección**

Se puede solicitar un máximo de tres centros. La solicitud será única aun cuando se solicite la dirección de más de un centro, debiendo, en este caso, señalarse el orden de prioridad de los que se solicitan. El plazo de presentación de la solicitud de participación y los documentos justificativos es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCM.

Los candidatos deberán presentar un proyecto de dirección original en el que vaya incluido la propuesta de equipo directivo. Podrán consultar documentación relativa al funcionamiento de los centros a los que quieran optar. Este acto se considerará personalísimo sin que pueda intervenir un representante.

El proyecto de dirección será presentado telemáticamente en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Habrà una Comisión de Selección encargada del proceso,

### **Características de la prueba**

El procedimiento de selección constará de las dos fases siguientes:

1. Valoración de los méritos objetivos según el baremo.
2. Valoración del proyecto de dirección.

### **Nombramientos extraordinarios**

Cuando no se haya producido la selección de ningún candidato, por ausencia de aspirantes, o por no haber obtenido ninguno las puntuaciones mínimas establecidas para el proceso, y tras oír al Consejo Escolar del centro, la Dirección de Área Territorial correspondiente informará al Consejo Escolar sobre la persona propuesta para el desempeño de la dirección del centro, así como sus méritos e idoneidad.

En estos casos, los nombramientos de los directores se realizarán por un tiempo máximo de cuatro años, de modo que se facilite la presentación de un proyecto de dirección y su continuidad.

Cuando se produzca la fusión de dos centros existentes, después de oír a los dos Consejos Escolares y a los equipos directivos respectivos, se propondrá el nombramiento de un director que facilite la integración de las dos comunidades educativas.



**Para información actualizada sobre el procedimiento:**

[https://link.anpemadrid.es/seleccion\\_directores](https://link.anpemadrid.es/seleccion_directores)

## ► Concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores

- Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid (BOCM del 22 de diciembre).
- Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, (BOCM del 28 de noviembre).

### **Requisitos de los candidatos**

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la Función Pública Docente.



**Consulta normativa, cuadro resumen del procedimiento selectivo e información de interés:**

[https://link.anpemadrid.es/acceso\\_cuerpo\\_inspectores](https://link.anpemadrid.es/acceso_cuerpo_inspectores)

## ► Habilitación y Acreditación lingüística

El programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid ha hecho necesario establecer procedimientos para que los profesores puedan adquirir la certificación que les habilita para impartir clases dentro de este programa.

Ambos procedimientos ofrecen una doble vía de adquisición:

- Por superación de la **prueba de aptitud**.
- Por estar en posesión de **titulaciones específicas**.

**Consulta normativa, convocatorias, resumen de las pruebas, titulaciones que exigen de parte o la totalidad de las pruebas:**



**Habilitación lingüística**

[https://link.anpemadrid.es/habilitacion\\_linguistica](https://link.anpemadrid.es/habilitacion_linguistica)



**Acreditación de Inglés Avanzado**

[https://link.anpemadrid.es/acreditacion\\_ingles\\_avanzado](https://link.anpemadrid.es/acreditacion_ingles_avanzado)

## Profesorado interino

---

El 19 de mayo se publicó en el BOCM el nuevo Acuerdo de mesa sectorial de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Este Acuerdo incluye, entre otras **novedades**, las siguientes:

1. Desaparece la obligación de presentarse a la última convocatoria de oposición, siempre y cuando el aspirante se haya presentado a una de las últimas cinco convocatorias de procedimientos selectivos de dicha especialidad, realizadas por la Comunidad de Madrid dentro de los diez años anteriores a la formación de la lista correspondiente.
2. El apartado de Formación del baremo adquiere mayor peso, con la posibilidad de que los aspirantes obtengan hasta 1,25 puntos.
3. En Puntos Adicionales del Baremo se añade un nuevo apartado y se modifican otros dos.
4. Se regulan las listas extraordinarias y las medidas excepcionales para cubrir las necesidades del servicio. Las listas extraordinarias, una vez convocadas, permanecerán abiertas para facilitar el acceso de nuevos candidatos.
5. Los aspirantes deberán participar en la Asignación de destinos provisionales en inicio de curso, pero podrán renunciar a los destinos provisionales asignados antes de la publicación definitiva de la Asignación informática.
6. Los interinos no estarán obligados a participar en las convocatorias hechas a lo largo del año a través de la plataforma AReS. Podrán optar por los destinos ofertados todos los integrantes de las listas ordinarias y se asignarán de acuerdo con la posición de los participantes en la lista.
7. Los interinos tendrán derecho al cobro del verano cuando hayan trabajado más de 165 días (cinco meses y medio), siempre y cuando, una vez cumplido este requisito, participen en todas las convocatorias donde se ofrezcan puestos ordinarios de su especialidad, solicitando al menos un destino. No obstante, se establecen varias causas que eximen de la necesidad de participar.
8. Desparecen las bajas temporales y las causas justificadas para no decaer, ya que se puede renunciar a la Asignación de puestos provisionales y no existe la obligación de participar en las convocatorias realizadas a través de AReS.

ANPE-Madrid ha elaborado una **Guía de Interinos** que incluye, no solo el texto del nuevo acuerdo, sino también otra información de interés: condiciones económicas, formalización de contrato, ceses, prestación por desempleo, permisos y licencias, etc.

**Guía de Interinos**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_profesorado\\_interino](https://link.anpemadrid.es/guia_profesorado_interino)

También puedes visitar nuestra página, en la pestaña de Información profesional, en la sección de profesorado interino, donde encontrarás toda la información que te afecta.

**ANPE-Madrid Interinos**

<https://link.anpemadrid.es/interinos>

**ANPE-Madrid organiza sesiones informativas para explicar la Resolución por la que se regulan las listas de interinos**

[https://link.anpemadrid.es/jornadas\\_formativas\\_oposiciones](https://link.anpemadrid.es/jornadas_formativas_oposiciones)

## Funcionarios en prácticas

---

Los seleccionados en el concurso-oposición tienen, para la Administración, la consideración de funcionarios en prácticas.

En nuestra página web podrás encontrar, además de la **Guía de funcionarios en prácticas**, que actualizamos todos los años, la siguiente información sobre esta fase de tu carrera docente:

- Regulación de la fase de prácticas Primaria.
- Regulación de la fase de prácticas Secundaria, FP Y Régimen Especial.
- Guía de funcionarios en prácticas.
- Guión orientativo para la memoria final.
- Memoria final.
- Memoria final: orientación Educativa o Servicios a la comunidad en IES.
- Memoria final: orientación Educativa o Servicios a la comunidad en EOEP/EAT.
- Reconocimiento de servicios previos.
- Trienios y sexenios durante el año de prácticas.



**ANPE-Madrid Funcionarios en Prácticas**

[https://link.anpemadrid.es/informacion\\_profesional](https://link.anpemadrid.es/informacion_profesional)

ANPE-Madrid organiza todos los años todos los años, una **jornada informativa para los funcionarios en prácticas** una vez se haya convocado el Concurso General de Traslados.

**En esta jornada se tratan temas relacionados con su actual situación y con el desarrollo de la fase de prácticas:** período de realización, elaboración del informe final, reconocimiento de servicios previos, obligatoriedad de participar en el Concurso de Traslados y proceso de participación en el mismo, consejos útiles para este curso en prácticas, así como la participación en futuros sistemas de provisión, su nuevo sistema de protección social como afiliados a MUFACE, sistema retributivo, etc.



**Última jornada informativa de Funcionarios en Prácticas**

[https://link.anpemadrid.es/jornadas\\_formativas\\_oposiciones](https://link.anpemadrid.es/jornadas_formativas_oposiciones)

## LOMLOE

---

En este curso 2023-2024 se finaliza la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

ANPE ha realizado una edición de la nueva ley educativa que hemos entregado a nuestros afiliados y que pueden consultar en **documentos.anpe.es/ANPE\_LOMLOE**. Hemos utilizado un esquema de colores para que se puedan identificar las tres leyes educativas que componen la ley educativa LOMLOE.

El curso pasado, ANPE-Madrid editó **Guías de la normativa aplicable en las distintas etapas educativas** para facilitar al profesorado la normativa que era de aplicación. Este año las hemos actualizado con la legislación autonómica que se ha ido publicando, y que es la que más interés tiene para los docentes.



### **Guía de Normativa aplicable Educación Infantil**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_infantil](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_infantil)



### **Guía de Normativa aplicable Primaria**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_primaria](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_primaria)



### **Guía de Normativa aplicable Secundaria**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_secundaria](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_secundaria)



### **Guía de Normativa aplicable Bachillerato**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_normativa\\_bachillerato](https://link.anpemadrid.es/guia_normativa_bachillerato)

Para más información sobre el sistema educativo madrileño visita:



[https://link.anpemadrid.es/enseanzas\\_centros](https://link.anpemadrid.es/enseanzas_centros)

## Jornada escolar

---

### ► Regulación de la jornada escolar en Educación Infantil y Primaria

- Orden 11994/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid (BOCM del 15 de enero de 2013).
- Orden 502/2013, de 25 de febrero, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid (BOCM del 5 de marzo).

#### ***Tipos de jornada escolar***

- **Jornada escolar partida** en dos sesiones: una de mañana y otra de tarde.
- **Jornada escolar continuada.**

#### ***Centros con jornada partida***

- El horario lectivo será de al menos 25 horas semanales, en las que se incluyen dos horas y media de recreo distribuidas en períodos diarios de igual duración.
- Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, ambos inclusive.
- Habrá, con carácter general, un intervalo de dos horas entre ambas sesiones.
- La sesión de tarde no podrá tener una duración inferior a una hora y treinta minutos.
- Deberá garantizarse la continuidad de los servicios de comedor escolar y transporte escolar.
- Durante los meses de junio y septiembre de cada año académico, la modalidad de jornada escolar será la continuada si así lo acuerda el Consejo Escolar, acorde con lo que establezca el calendario escolar.
- El horario complementario de obligada permanencia de los profesores en los colegios públicos es de cinco horas semanales. Se desarrollará de lunes a viernes en sesiones diarias de una hora de duración y podrá realizarse a continuación del horario lectivo de los alumnos.

**Centros con jornada continuada**

- El horario lectivo será de al menos 25 horas semanales, en las que se incluyan dos horas y media de recreo distribuidas en períodos diarios de igual duración.
- Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, ambos inclusive.
- Deberá garantizar la continuidad de los servicios de comedor escolar y transporte escolar.
- El horario complementario de obligada permanencia de los profesores en los colegios públicos es de cinco horas semanales. Se desarrollará de lunes a viernes en sesiones diarias de una hora de duración y podrá realizarse a continuación del horario lectivo de los alumnos.
- El horario lectivo de los meses de junio y septiembre de cada año académico será acorde a lo que establezca el calendario escolar.

**Propuesta de jornada escolar**

- Se hará antes del 15 de marzo de cada año.
- El equipo directivo, oído el Claustro, propondrá al Consejo Escolar, antes del día 1 de marzo de cada año, la distribución de la jornada escolar y el horario general del centro para el curso siguiente.

**Para los pasos a seguir para solicitar el cambio de modelo de jornada recogidos en la Orden 502/2013, de 25 de febrero (BOCM del 5 de marzo), ver siguiente apartado.**

El Sindicato ANPE-Madrid está convencido de que la regulación de la jornada escolar de la Comunidad de Madrid demuestra claramente la concepción que la Administración tiene de los profesores, ya que permite que se les utilice para garantizar la conciliación familiar que algunas AMPA exigen, a costa de los docentes y cualquier planteamiento pedagógico.

Cualquier medida o normativa que menosprecie la importancia y especialización de los docentes como expertos de la educación solo ahonda más en el convencimiento de que la sociedad en general, y la Administración en particular, no reconocen nuestra profesionalidad como expertos de la educación.

## ► Cambio de jornada escolar Ed. Infantil y Primaria

- Orden 502/2013, de 25 de febrero (BOCM del 5 de marzo).

### **Iniciación del procedimiento**

- Propuesta del Consejo Escolar con mayoría absoluta. (También mayoría absoluta del sector de padres y maestros).
- El incumplimiento de este requisito impide continuar.

### **Fase de consultas**

1. Claustro de profesores.
  - Favorable si está avalada por mayoría absoluta de sus integrantes.
2. Familias.

### **Fases**

1. Reunión informativa convocada por el equipo directivo.
2. Publicación del censo durante tres días.
  - a) Resolución de reclamaciones.
  - b) Publicación del censo definitivo.
3. Constitución de la Mesa Electoral (director y cuatro padres por sorteo)
4. Votación. Convocada con suficiente antelación y con amplio horario.
  - a) Voto directo y no delegable.
  - b) Voto por correo para quien lo solicite. El centro debe proporcionar el sobre de votación. Debe guardar la confidencialidad. Acompañando fuera del sobre del voto el DNI.
  - c) Deben obrar en poder de la Mesa antes del escrutinio.
5. Acta. Terminada la votación se levantará acta, según modelo oficial, y se hará pública.
6. Validez de la votación.
  - a) Participación de un mínimo de dos tercios del censo.
  - b) Votos favorables de dos tercios de los votantes.

### **Aprobación de la propuesta final**

- Consejo Escolar con los mismos requisitos de la propuesta inicial.

### **Documentación**

Actas de todos los pasos, según modelo oficial.

Se enviarán a la DAT antes del 15 de marzo.

### **Resolución**

- Director de Área Territorial, previo informe de Inspección sobre el grado de cumplimiento de los requisitos.

## Exteriores

---

### ► Acción Educativa Española en el Exterior (AEEE)

La AEEE del Ministerio de Educación y Formación Profesional se desarrolla en más de cuarenta países a través de los siguientes programas:

#### **Programas AEEE**

- **Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCE).** Imparten clases complementarias de lengua y cultura españolas fuera del horario escolar para españoles e hijos de españoles desde los 7 a los 17 años.
- **Auxiliares de conversación españoles en el extranjero.** Fomentan el conocimiento de la lengua y cultura españolas en los países a los que van destinados.
- **Auxiliares de conversación extranjeros en España.** Proporcionan a los centros educativos españoles jóvenes universitarios hablantes nativos de las lenguas objeto de estudio, que colaboran con el profesorado de lenguas extranjeras y de otras materias en la práctica oral del idioma.
- **Centro de convenio.** Son centros de titularidad extranjera, que incluyen materias referidas a la Geografía e Historia de España, la literatura y –en el caso de Brasil– la lengua española. Otorgan títulos españoles y del país.
- **Centros de titularidad del Estado español.** Imparten enseñanzas del sistema educativo español, con adaptaciones locales. Otorgan títulos españoles y, en algunos casos, títulos propios del país.
- **Centros de titularidad mixta.** Imparten currículos integrados del sistema español y del país de acogida. Otorgan títulos españoles y del país.
- **Escuelas Europeas.** Organismo intergubernamental gestionado por los Estados miembros de la UE, con sistema educativo propio. Otorgan el título de Bachillerato Europeo.
- **Formación del profesorado extranjero de español.** El Ministerio de Educación y Formación Profesional organiza, en colaboración con universidades españolas, cursos de formación de diferentes modalidades, en los que participan profesores de español –preferentemente de Enseñanza Primaria y Secundaria– de los países donde el Ministerio cuenta con acción educativa.
- **International Spanish Academies.** Establecidas en centros educativos estadounidenses y canadienses de enseñanza no universitaria de reconocido prestigio, imparten un currículum integrado de lengua y contenidos en español.

- **Profesores visitantes.** Profesorado español en centros de Canadá y Estados Unidos. Contratados por los países de acogida, los profesores participan en programas de inmersión en español, imparten enseñanzas curriculares propias del país o español como lengua extranjera.
- **Secciones bilingües.** En Europa Central, Oriental y China. Imparten programas en sus respectivas lenguas y en español. En algunos países se puede tener acceso al título de Bachiller.
- **Secciones españolas.** Están integradas en centros de sistemas educativos extranjeros, en las que se imparten en español Lengua Española y Literatura y Geografía e Historia. En algunos casos, otorgan títulos españoles además de los del país.

Más información sobre centros en el exterior, convocatorias y requisitos para poder participar en [www.educacionyfp.gob.es/mc/accion-exterior/inicio.html](http://www.educacionyfp.gob.es/mc/accion-exterior/inicio.html).



**Acceso a la Guía de Docentes en el Exterior**

[https://link.anpemadrid.es/guia\\_docente\\_exterior](https://link.anpemadrid.es/guia_docente_exterior)

ANPE pone a disposición de sus afiliados la posibilidad de ser incluidos en una lista de difusión que les mantendrá informados de las últimas novedades. También pueden dirigir sus dudas a: email: [exterior@anpe.es](mailto:exterior@anpe.es)  
- Teléfono: 626 300 849

## Calendario escolar

### Septiembre

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

### Octubre

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
<sup>23</sup> / <sub>30</sub>	<sup>24</sup> / <sub>31</sub>	25	26	27	28	29

### Noviembre

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

### Diciembre

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

### Enero

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

### Febrero

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

### Marzo

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

### Abril

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

### Mayo

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

### Junio

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

### Julio

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				



Más los festivos locales y los adicionales en 2024 a determinar por la Comunidad de Madrid.



**Puedes descargar nuestro calendario en el siguiente enlace**

[https://link.anpemadrid.es/calendario\\_escolar\\_23\\_24](https://link.anpemadrid.es/calendario_escolar_23_24)

## Horario

---

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES

## Notas

---

# ANPE-Madrid

***El sindicato de la Enseñanza Pública***



## ANPE-Madrid

---

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid

Tels. 915 213 111 y 915 214 348

[anpe@anpemadrid.es](mailto:anpe@anpemadrid.es)

[www.anpemadrid.es](http://www.anpemadrid.es)



## Defensor del Profesor

---

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid

Tel.: 915 220 827

[anpemadrid@eldefensordelprofesor.es](mailto:anpemadrid@eldefensordelprofesor.es)

[defensordelprofesor.anpemadrid.es](http://defensordelprofesor.anpemadrid.es)

